



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA
PÚBLICA**

**EVALUACIÓN AL RUBRO DE LA
DEUDA PUBLICA DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL**

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2010**

INFORME 006/2011/DFDP

**TEGUCIGALPA,
DICIEMBRE DEL 2011**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A.** Motivo del Examen
- B.** Objetivos del Examen
- C.** Alcance del Examen
- D.** Metodología
- E.** Monto de los recursos examinados
- F.** Marco Legal
- G.** Estructura Orgánica
- H.** Funcionarios y Empleados Principales
- I.** Información general sobre la Alcaldía Municipal
- J.** Limitantes en el proceso de la auditoria
- K.** Aspectos relevantes en la auditoria a la deuda pública de la Alcaldía

CAPÍTULO II

Estado de la deuda pública de la Alcaldía Municipal

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A.** Opinión
- B.** Comentarios y recomendaciones

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A.** Caución
- B.** Declaración Jurada
- C.** Incumplimiento Legal

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC; 15 de diciembre 2011

Oficio No. Presidência/434/TSC/2011

Señores Miembros de la Corporación Municipal

Señor Ricardo Antonio Álvarez

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Departamento de Francisco Morazán

Su oficina

Señores Corporación y Alcalde Municipal del Distrito Central (AMDC)

Adjunto encontrarán el informe No.006/2011/DFDP de la auditoría practicada al rubro de la Deuda Publica de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y 3, 5 (Numeral 2 y 3), 6, 7, 37, (Numeral 2), 41, 45, 50, 51, 79 la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades Civiles; pero si encontramos responsabilidades administrativas e inconsistencias en las cifras de la deuda pública situación por la cual no podemos dar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos, sin embargo se originan recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. El Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la obligación de vigilar el

Cumplimiento de las recomendaciones formuladas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas.

Para cumplir con ello, el Tribunal Superior de Cuentas emitió el Acuerdo Administrativo 028-2003 SISERA el 06 de Septiembre del 2003, para ejecutar un sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría.

Por lo anterior le solicito presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe.

1. Un plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe.
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan

Atentamente,

ABOG. DAYSI OSEGUERA DE ANCHECTA

Magistrada Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3,4,5 numeral (4); Artículos 7, 31 numeral 3 y 7; Artículos 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 68,69,125,126,127 del Reglamento General de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del año 2010 del Departamento de Fiscalización de la Deuda Pública.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Evaluar la gestión y los procesos operativos relacionados con el rubro de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 a fin de determinar la razonabilidad de los saldos y que estén de acuerdo con las normas contables y legales aplicables.

Objetivos Específicos

1. Evaluar y examinar el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, información y comunicación a fin de determinar el grado de efectividad de los controles.
2. Evaluar y analizar la composición de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal.
3. Realizar un análisis del comportamiento y evolución de los saldos de la Deuda Publica para el periodo comprendido de los años 2007 al 2010.
4. Evaluar el marco legal que rige las operaciones de la Deuda Pública contratada por la Alcaldía Municipal de Distrito Central.
5. Evaluar los registros contables de la Deuda Publica.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El estudio comprendió la evaluación del rubro de la Deuda Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

D. METODOLOGIA

La metodología utilizada para la ejecución de la auditoría se realizó a través de:

- Solicitud de los Estados Financieros con saldos al 31 de diciembre del 2010 y su documentación soporte del rubro de la deuda pública.
- Aplicación de los cuestionarios, narrativas, entrevistas, intercambio de correspondencia para evaluar el control interno y diferentes áreas de la municipalidad en relación a la deuda.
- Verificación de la documentación soporte proporcionada por los Departamentos y Gerencias de la Alcaldía Municipal
- Revisión y análisis de expedientes de préstamos, cumplimiento de convenios y contratos y la verificación del registro contable de la deuda pública.
- Revisión del cumplimiento y aplicación del marco legal aplicado al endeudamiento municipal.
- Investigaciones de campo a las diferentes dependencias que forman parte de la alcaldía.
- Confirmaciones de saldos de la deuda pública con las diferentes instituciones bancarias, Comisión Nacional de Banca y Seguros.

E. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

El monto de los recursos examinados asciende a la cantidad de un Mil Setecientos Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta y Tres Centavos (L 1,740,864,952.83) que se detallan a continuación:

• Prestamos con Instituciones bancarias	L 905,009,952.83
• Préstamo Sindicado	835,000,000.00
• Contrato de Consultoría Aguirre Núñez y Asociados	<u>855,000.00</u>
Total	L 1, 740, 864,952.83

Ver monto de recursos examinados en **Anexo No.1**

F. MARCO LEGAL

- Constitución de la República Artículo 222 reformado, Artículos 3, 4, 5 numeral 2 y 10.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 7, 31 numeral 3 y Artículos 39 y 79.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas los Artículos 2, 7, 10 numeral 2; Artículos 68, 69, 122, 125, 126,127.
- Ley de Presupuesto.
- Ley General de Administración Pública
- Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público
- Ley de Municipalidades
- Reglamento General de la Ley de Municipalidades
- Normas Presupuestarias de la Alcaldía Municipal del año 2010.
- Actas de la Corporación Municipal del Distrito Central
- Convenios de fideicomisos.
- Convenios de préstamos

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) está constituida de la siguiente forma:

Nivel Superior: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal, Vice Alcalde Municipal, Auditor Interno, Asesoría Legal, Director de Finanzas y Administración, Gerente de Recaudación y Control Financiero, Gerente de Contrataciones y Licitaciones, Directora de Recursos Humanos.

Nivel Operativo División de Contabilidad, Departamento de Información y Sistemas, Departamento de Presupuesto

Ver organigrama de la Alcaldía en **Anexo No. 2**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Ver detalle de Funcionarios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) en **Anexo No. 3**

I. INFORMACION GENERAL SOBRE LA ALCALDIA MUNICIPAL

MISIÓN

Crear una estructura representativa y participativa que sea gestora del desarrollo sostenible de la capital de Honduras, con el diseño de estrategias de largo plazo y alcance, que involucren al sector público y privado, así como con acciones de seguimiento y monitoreo para su cumplimiento.

VISIÓN

Ser un modelo de desarrollo ciudadano, reconocido en el continente por despertar la esperanza y alcanzar la participación comprometida de diferentes sectores de la sociedad, como constructores y vigilantes del cumplimiento de las estrategias que regirán

la transformación de la capital de Honduras y el bienestar, calidad de vida y seguridad de sus pobladores en el presente siglo.

OBJETIVO

La Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los más desposeídos llevando a los barrios y colonias más pobres de la capital la ayuda necesaria con estos programas

EJES DE ACCIÓN

1. Visión de ciudad a largo plazo.
2. Programas y proyectos sociales para el desarrollo humano.
3. Transparencia administrativa, saneamiento financiero y atención de calidad al contribuyente.
4. Infraestructura vial y movilidad urbana.
5. Orden público y territorial.

Cada uno de los ejes de acción tiene sus actividades a ejecutar

J. LIMITANTES EN EL PROCESO DE LA AUDITORIA

En el transcurso de la auditoría practicada al rubro de la deuda pública de la Alcaldía Municipal se presentaron situaciones adversas que afectaron el desarrollo de la auditoría entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- No se nos proporcionó la documentación que respalda el cumplimiento de las cláusulas establecidas del instrumento público No. 85 del préstamo sindicado y del cumplimiento de lo establecido en decreto 70-2010, lo que impidió comprobar el cumplimiento de las cláusulas mencionadas en los préstamos otorgados con estos fondos.
- Asimismo limito el análisis y comprobación de si realizan un correcto registro contable de los préstamos suscritos por la Alcaldía Municipal con saldos al 31/12/2010.
- Al no entrevistarnos con los miembros de las Comisiones de Transparencia y el Comité de ética y no contar con informes emitidos por ellos, no se comprobó su

existencia y las funciones que realizan y si cumplen con la finalidad para lo cual fueron creados.

- No fue posible determinar si los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal presentaron la caución ya que se solicitó y no se proporcionó la documentación respectiva.
- Como parte del programa de auditoria se planifico, darle seguimiento a las recomendaciones emitidas a las auditorías realizadas por auditoria interna de la alcaldía municipal y auditorías externas, lo cual no se realizó en vista que no se nos proporcionó el plan de acción ni la documentación que respalda la ejecución de las recomendaciones emitidas en dichos informes.
- No se comprobó el destino y uso de los fondos obtenidos a través de empréstitos y si fueron utilizados para lo cual fueron autorizados.

K. ASPECTOS RELEVANTES EN LA AUDITORIA A LA DEUDA PUBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

- **Revisión de Expedientes:** No existen expedientes debidamente documentados de los préstamos contratados por la alcaldía Municipal.
- **Revisión de Convenios:** Se comprobó que los convenios de préstamos no especifican el destino de los fondos.
- **Recalculo de Intereses:** No realizan el recalculo de los intereses de los préstamos vigentes.
- **Análisis de la Mora:**
 - i. Se determinó que la recaudación no cubrió el interés corriente por lo que se pagaron intereses moratorios.
 - ii. No se realizan verificaciones al pago realizado.
- **Análisis de las Confirmaciones Bancarias:** Existen diferencias de saldos en los registros de la Alcaldía contra los registros de los Bancos.
- **Préstamo Sindicado:** Existe incumplimiento en algunas de las condiciones de la normativa legal establecida para la contratación del financiamiento de L.835,000,000.00.

- **Cumplimiento de Condiciones Previas antes del Primer Desembolso Préstamo Sindicado:** se comprobó que existe incumplimiento a las condiciones previas antes del primer desembolso decreto No. 70/2010.

CONCLUSIONES DEL ANALISIS Y REVISION AL RUBRO DE LA DEUDA PÚBLICA

De la auditoría practicada al rubro de la deuda pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 se concluye lo siguiente:

1. Existen incumplimientos de la base legal de la Alcaldía Municipal y de lo establecido en los convenios de préstamos al existir un déficit, un exceso en los gastos operativos superior al 50% y un pago del servicio de deuda mayor al 20%, según lo establece la Ley de Municipalidades y al verificarse la existencia de convenios sin firma y sin fechas de firma.
2. Inconsistencias de los saldos de préstamos al 31/12/2010 entre los reportes emitidos por los departamentos de la Alcaldía Municipal.
3. Inconsistencias en los registros contables al 31/12/2010 por los préstamos suscritos por la Alcaldía Municipal.
4. Falta de Manuales y Reglamentos al no estar aprobados y en proceso de elaboración.
5. No realizan conciliaciones de los saldos de préstamos entre los departamentos involucrados en el registro y control de los mismos.

Por las situaciones antes descritas no se puede dar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos al treinta y uno de diciembre del 2010 de la deuda pública suscrita por la Alcaldía Municipal consistente en préstamos con instituciones bancarias nacionales al comprobarse en el desarrollo de la auditoría practicada a este rubro la existencia de muchas inconsistencias de saldos en reportes como en los registros contables.

RECOMENDACIONES DEL ANALISIS Y REVISION DEL RUBRO DE LA DEUDA PÚBLICA

- 1.** Darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades para actuar de acuerdo a la Ley y verificar que los convenios cumplan con todos los requisitos legales.
- 2.** Realizar revisiones y conciliaciones periódicas tanto de los reportes emitidos como de los saldos registrados contablemente por los prestamos suscritos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central para evitar errores e inconsistencias que dificulten las revisiones de los entes contralores del Estado y las decisiones sean tomadas en base a información confiable y se le dé cumplimiento a las metas y objetivos establecidos.
- 3.** Proceder a aprobar y formalizar los manuales y reglamentos pendientes para que las operaciones sean regidos por un marco legal autorizado y no exista desvío de las metas institucionales.

CAPÍTULO II
ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

I. INTRODUCCIÓN AL MARCO LEGAL QUE RIGE EL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

La Alcaldía Municipal del Distrito Central para desarrollar las funciones operativas, programas y proyectos económico-sociales debe regirse conforme a los instrumentos legales siguientes:

- Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento
- Ley de Presupuesto y su reglamento
- Normas técnicas del Subsistema de Crédito Público, artículo No. 39
- Decreto Legislativo No.2-2005 relacionado con la inclusión de las Alcaldías Municipales a la sujeción del Control del Endeudamiento del Gobierno de Honduras.
- Ley de Municipalidades y su reglamento Acuerdo número 018-93
- Normas Presupuestarias de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para cada ejercicio fiscal.
- Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
- Decreto 70-2010 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 31 de Julio del 2010, relacionado con la Autorización para contratar deuda por L.835,000,000.00
- Decreto 155-2007, publicado en el diario Oficial La Gaceta 18 de enero del 2010 relacionado con la autorización para contratar deuda por L.970,000,000.00 para contratación de convenios de readecuación de deuda bancaria y no bancaria.
- Convenios de préstamos
- Contratos de fondos en fideicomiso
- Requisitos para dictámenes para Corporaciones Municipales, emitidos por Dirección General de Crédito Público

En los últimos años se ha llevado un proceso marcado de descentralización municipal, y se han suscrito en el terreno legislativo dentro del marco legal y regulatorio, numerosas leyes y normas que aplican al ámbito municipal.

Sin embargo no se ha dedicado muchas de estas regulaciones al marco regulatorio que deberá regir el endeudamiento que las corporaciones contraigan durante sus administraciones, como ser: política de endeudamiento municipal, manuales de procedimientos para lograr mejores prácticas para la Administración de la Deuda de los Municipios, establecer restricciones/condiciones sobre el uso de los recursos captados por contrataciones de deuda, medidas para aumentar la transparencia en el manejo de la deuda de las municipalidades, análisis de la capacidad de endeudamiento y capacidad de pago, estrategias de endeudamiento y gestión de riesgos y, para mejorar el proceso de rendición de cuentas por parte de los administradores municipales de la deuda pública al ente fiscalizador y otros organismos e instituciones relacionadas con la gestión municipal.

Todos los valores que adquiera la municipalidad en concepto de préstamos, con entidades nacionales constituyen la hacienda municipal, debiendo el Alcalde Municipal comunicar a la Corporación Municipal a más tardar 30 días después de su suscripción. (Artículo 66 de las Normas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2010). Así mismo deberá enviar un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaria del Interior y Población del Reglamento de la Ley de Municipalidades, también en su artículo 193, establece que las municipalidades que hayan contraído compromisos por razones de contratación de empréstitos o emisión de bonos, remitirán mensualmente a la Dirección de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas, un informe detallado del movimiento y estado de cada una de las obligaciones crediticias.

El Artículo 5 incisos 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece que las municipalidades son sujetos pasivos de este ente contralor.

La Ley de Crédito Público, Decreto 111-90 en su artículo No.3 establecía que las municipalidades estarían sujetas a las disposiciones de esta ley. Posteriormente con la emisión de la Ley de Presupuesto en su Decreto 83-2004 artículo 69, inciso 4 se establece que las operaciones de crédito público que realicen las municipalidades como ser la contratación de empréstitos y otras operaciones financieras que realice con cualquier institución nacional quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley; estas debían regirse por reglamentaciones especiales. Sobre este punto no se

emitieron reglamentaciones especiales para lograr un adecuado manejo de la deuda municipal.

Esta descentralización de las municipalidades del ámbito de aplicación de la ley de Presupuesto provocó libre acceso al crédito público interno. El Decreto 134-90 de la Ley de Municipalidades, en sus artículos No.68 inciso 5, No.73, 87, 88, 89 y 90 otorgan a las municipalidades la capacidad de generar, recaudar e invertir recursos, facultándolas a recaudar y administrar los ingresos municipales incluyendo los recursos provenientes del crédito público.

En el año 2005 con el propósito de salvaguardar las finanzas públicas y la integridad de la información financiera del Estado, el Congreso Nacional emitió decreto legislativo No.2-2005, procediendo a interpretar el termino sector público incluyendo dentro de este espacio a las municipalidades, así mismo se reforma el artículo 69 de la Ley de Presupuesto, eliminando el numeral 4 relacionado a las exclusiones de operaciones de crédito publico, quedando nuevamente evidenciado la sujeción de las municipalidades al decreto 83-2004.

Particularmente el Decreto 134-90 Ley de Municipalidades describe las condiciones para el endeudamiento municipal, específicamente en su Artículo 87, las Municipalidades podrán contratar empréstitos y realizar otras operaciones financieras con cualquier institución nacional, de preferencia estatal. Cuando los empréstitos se realicen con entidades extranjeras, se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto. A su vez el artículo 90 establece que no se podrán dedicar al pago de empréstitos o emisión de bonos, un porcentaje superior al 20% de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad, cuando se tratare de financiar obras cuya inversión no es recuperable.

El gobierno municipal puede emitir deudas mediante la emisión de bonos para el financiamiento de obras y servicios, con autorización de la Secretaria de Finanzas, previo dictamen favorable del Directorio del Banco Central de Honduras (Ley de Municipalidades artículo No.88). La Alcaldía Municipal no efectuó negociaciones de ningún título valor en el mercado de valores nacional e internacional

Cabe hacer mención que los convenios de préstamos revisados y que estuvieron al alcance del equipo auditor adolecían del fin para el cual se solicita el crédito. Por tanto no se puede emitir opinión sobre el destino y uso de los Fondos obtenidos a través de empréstitos y si fueron dedicados a fines distintos para los autorizados. (Ley de Municipalidades artículo No.89).

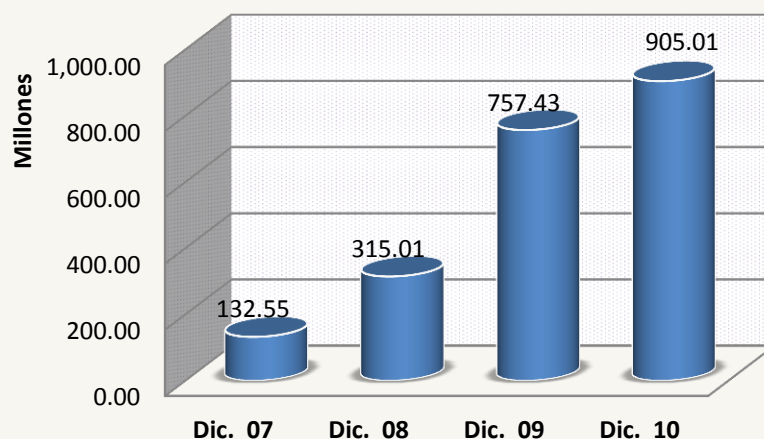
Según el **Artículo 192** del Reglamento de la Ley de Municipalidades, las municipalidades deberán incorporar a sus presupuestos de Ingresos y Egresos anuales, los fondos provenientes de los empréstitos o emisión de bonos, los proyectos de inversión programas, las cantidades de amortización de capital y el valor de los intereses a pagar en el periodo.

El acuerdo de corporación Municipal No.034, contenido en el acta ordinaria No.016 de fecha 23 de diciembre del 2009, acuerda aprobar las Normas Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal Año 2010. Y en su Capítulo VIII del Crédito y Control Financiero y el Capítulo de la Deuda Publica artículo No.69

II. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL

Durante el periodo 2007-2010, se observa que el saldo de la deuda pública que la Alcaldía Municipal de Distrito Central se ha incrementado constantemente. Para el año 2008 el saldo de la deuda ascendía a L.315.01 millones creciendo para el año 2009 en L757.43 millones (representando un incremento de 140.4% con respecto al año 2008), para el año 2010 el saldo de deuda registrado fue de L. 905.01 millones (se incrementó en 147.58 millones con relación al año 2009) Véase grafica 1

Grafica 1
Deuda Pública Municipal de Tegucigalpa
(En Millones L.)

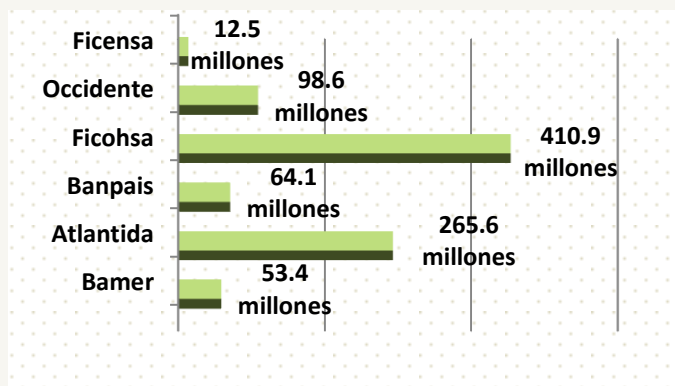


Fuente: Elaboración Propia con Datos Proporcionados por la Alcaldía Municipal Del Distrito Central

El incremento de L. 147.58 millones en el endeudamiento de la alcaldía en el año 2010 con respecto al año 2009, se debe a que ciertos préstamos del año 2009 fueron readecuados, modificando específicamente los plazos de vencimiento de los préstamos en los que resulto favorable las nuevas tasas de interés las que se negociaron entre 15% y 16%; puesto que antes de la readecuación estas oscilaban entre el 19 y 20%. Dichas readecuaciones se realizaron con la autorización del Poder Legislativo mediante decreto No.155-2007 el cual expone que las finanzas de la Municipalidad del Distrito Central, presentan condiciones de desequilibrio en sus flujos de fondo, lo cual limita las posibilidades de desarrollar proyectos y atender el funcionamiento de la municipalidad; por lo que en el artículo 1 autoriza a la Municipalidad del Distrito Central, para que pueda suscribir convenios de readecuación de su deuda bancaria y no bancaria con instituciones del Sistema Financiero Nacional. El decreto condiciona que las readecuaciones de deuda podrán modificarse hasta un monto de L.870.0 millones de Deuda Bancaria y hasta L.100.0 millones de Deuda no Bancaria, cumpliendo la Alcaldía con el monto readecuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Grafica 2
Acreedores Financieros del Saldo de la Deuda Pública Alcaldía Municipal del Distrito Central Año 2010

Del Total del Saldo de la Deuda L. 905.0 millones, L. 410.9 millones se deben a Ficohsa, L. 265.6 millones a banco Atlántida, L. 98.6 millones a occidente y el resto a Bamer, Banpaís y Ficensa (véase grafica 2)



Fuente: Elaboración Propia con datos de la Alcaldía de Distrito Central

A. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

La Deuda Publica de la A.M.D.C, está constituida por Deuda Interna originada por las obligaciones financieras directas derivadas por la contratación de empréstitos con instituciones Bancarias Nacionales, compuestas por préstamos a corto plazo, a largo plazo, readecuaciones de deuda, Prestamos Puentes y Préstamos Sindicados, cuyos fondos serán administrados mediante los Fideicomisos de Administración y de Garantía.

En el cuadro 1 se presenta que L.705,009,952.83 es deuda proveniente de instituciones bancarias y L.200.0 millones son prestamos puente que fueron absorbidos por el préstamo sindicado.

Cuadro 1
Deuda Publica de la Alcaldía Municipal del Distrito Central
Al 31 de Diciembre del 2010

Estructura	Lempiras
Deuda total Bancaria	905,009,952.83
Instituciones Bancarias Nacionales	705,009,952.83
Prestamos Puentes, préstamos Sindicados (Fideicomisos de Administración y de Garantía)	200,000,000.00
Préstamos Sindicados*	835,000,000.00
* El Congreso Nacional mediante decreto 70/2010 autorizó la contratación de L.835,000,000.00 a ser desembolsados en el 2010-2012	

Fuente: Elaboración Propia. Datos proporcionados por la Alcaldía de Tegucigalpa

a. Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre del 2010

- **Deuda a Largo Plazo**

En relación al plazo de la Deuda según Estados Financieros a Diciembre del 2010 revelan que del Total de la Deuda Bancaria L.905,009,952.83 se pagará a largo plazo un monto de L.787,345,282 representado un 87% de la total de la deuda.

- **Deuda a Corto Plazo**

En lo que respecta al pago de deuda a corto plazo la municipalidad tendrá que cancelar un monto de L. 117,664,671, lo que significa que en el corto plazo se pagara un 13% del total de la deuda.

- **Readecuaciones de Deuda**

Las readecuaciones de deuda en el año 2010, ascendieron a L.620,382,966.82 (68.5% del total de la deuda). Las readecuaciones de deuda se realizaron por medio de autorización emitida por el Congreso Nacional según decreto No.155-2007.

- **Prestamos Puentes Amparados en el Préstamo Sindicado**

Durante el año 2010 la Alcaldía Municipal del Distrito Central contrajo tres prestamos puentes amparados en el prestamos sindicado por un monto de L.217,664,671.00, distribuidos de la siguiente manera:

- Banco Atlántida
(Readecuación de Deuda) L.59,880,240.00
- Banco FICOHSA
(Readecuación de Deuda) L.57,784,431.00
- Banco de Occidente
(Bacheo y construcción paso a desnivel) L.100,000,000.00

Estos préstamos fueron cancelados en el mes de febrero del 2011 con el primer desembolso del préstamo sindicado.

- **Préstamos Sindicados (Fideicomisos de Administración y de Garantía)**

Marco legal

Este préstamo sindicado, tiene su origen en el Decreto No. 70-2010 donde se autoriza a la Alcaldía Municipal de Distrito Central a Contratar prestamos con instituciones financieras nacionales o internacionales hasta por un monto de L.835.0 millones. El préstamo sindicado es un sindicato bancario formado por instituciones para otorgar el financiamiento, en este caso está formado por las siguientes instituciones Bancarias:

1. Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. FICOHSA
2. Interamericana de Seguros SA
3. Banco Atlántida
4. Banco de Occidente

El préstamo sindicado tiene vigencia hasta el 28 de junio del 2018

LA FINALIDAD:

Préstamo, en virtud del cual, los bancos participantes que integran una peculiar estructura financiera denominada sindicato Bancario, coordinadas por un mandatario especial que también se le puede llamar; Banco estructurado, Banco Agente, se compromete mancomunada y no solidariamente a poner a disposición de la prestataria fondos denominados en Lempiras, en las misma condiciones jurídicas y financieras y compartiendo la misma garantía bajo un esquema pari

passu, (igualdad de condiciones) a cambio de la devolución del principal y el pago de intereses a una tasa pactada, la cual es conforme a lo establecido en el contrato de préstamo sindicado.

LA RESPONSABILIDAD.

Otorgamiento del préstamo sindicado, monto y moneda: en consecuencia de lo expuesto en el inciso anterior el sindicato le otorga a la Alcaldía Municipal del distrito Central un préstamo sindicado, por la cantidad de L.835.0 millones de acuerdo al detalle:

- Banco Financiera Comercial Hondureña L.285.0 millones
- Interamericana de Seguros 50.0 millones
- Banco Atlántida SA 250.0 millones
- Banco de Occidente SA 250.0 millones

El monto de L 835.0 millones será desembolsado en tres tramos:

- Tramo I L.275.0 millones
- Tramo II y III 560.0 millones

ADMINISTRACIÓN.

Este préstamo Sindicado será administrado por un fideicomiso de administración y un fideicomiso de garantía los cuales tendrán las finalidades y responsabilidades siguientes:

- Fideicomiso de Administración
 - Finalidad: la administración del Patrimonio fideicometido de conformidad con los términos de este contrato, manual de operaciones de la cuenta proyecto del fideicomiso de administración, planes de adquisiciones, que forman parte integrante del presente contrato, y las instrucciones escritas que oportunamente emita el comité técnico de Administración de recursos corrientes al fiduciario.
 - Responsabilidad: comunicar al fideicomitente y al fiduciario del fideicomiso de garantía la situación financiera o cualquier otro asunto de importancia atinente al fideicomiso, supervisar que los registros contables sean adecuados a la naturaleza propia del fideicomiso y cuidar la observancia de las disposiciones contenidas

en este contrato y las que emane del comité técnico de administración de recursos.

- Fideicomiso de garantía:
 - Finalidad: servir de medio de pago con los fondos del fideicomiso las cuotas de amortización de capital e intereses del prestamos sindicado.
 - Responsabilidad: comunicar al fideicomitente y a los fideicomisarios, la situación financiera del fideicomiso y supervisar que los registros contables sean adecuados a la naturaleza de las obligaciones del presente fideicomiso, así como cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este contrato las que emanen del comité técnico.

Comisiones y Gastos ejecutados durante el 2010 en manejo del préstamo sindicado y de los fondos en fideicomiso de administración y garantía.

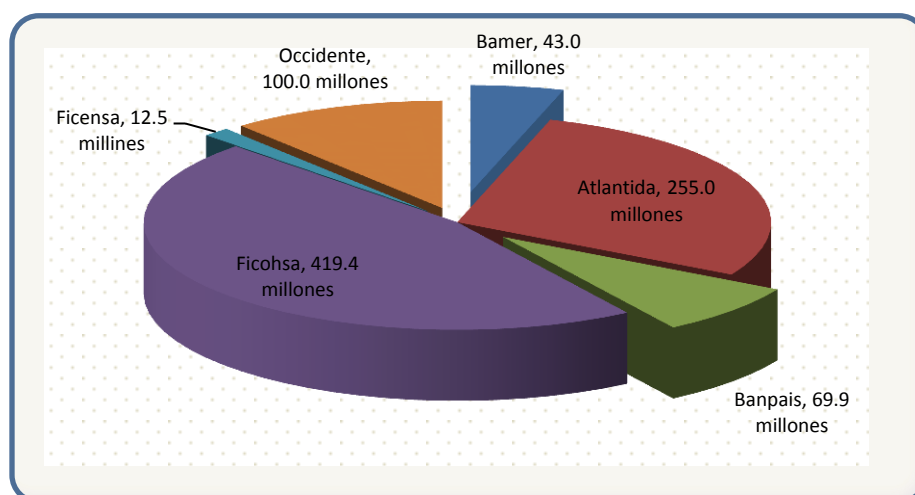
- **Préstamo sindicado:**

○ Suscripción del préstamo sindicado	\$30,020.00
○ 100% Reembolso de Gastos y Honorarios Legales	\$ 17,213.73
○ Comisión de supervisión (anual)	\$ 5,000.00
○ Comisión de restructuración	\$157,982.69
○ Comisión por desembolso	\$210,223.15
○ Comisión fiduciaria	\$228,617.67
○ Comisión Primer desembolso	\$ 67,937.01
Total	\$716,994.25
- **Fondos en fideicomiso de administración y garantía.**
 - Por la administración se pagara una comisión de 0.58% calculado sobre los ingresos operativos brutos recibidos.
 - Por el fideicomiso de garantía se le pagará al fiduciario por concepto de honorarios una comisión fiduciaria de L.480,000.00 anuales.

B. CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2010

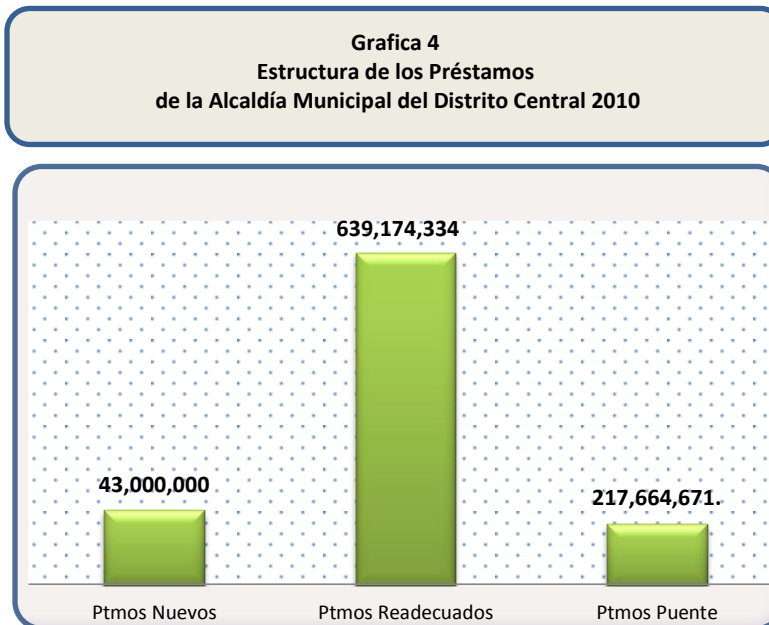
La contratación de empréstitos que la municipalidad adquirió en el año 2010 ascendió a un monto de L.899.8 millones de los cuales L.419.4 millones (46.6%) fueron financiados por Banco Ficohsa, L.255.0 millones (28.3%) Banco Atlántida, L.100.0 (11.1%) Banco de Occidente y el resto fueron financiados por BANPAÍS, BAMER y Banco FICENSA (Véase Grafica 3)

Grafica 3
Contratación de Prestamos por Acreedor 2010



C. ESTRUCTURA DE LA CONTRATACION DE LOS EMPRESTITOS DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2010

De los préstamos que la Alcaldía contrató en el año 2010 (L.899.8 millones) el 71% (L.639.1 millones Véase Grafica 4) fueron prestamos readecuados es decir, se realizó reestructuración de la Deuda de Ocho prestamos de los cuales seis de ellos correspondían al año 2009 y uno correspondiente al año 2004, modificándose los plazos de vencimiento de deuda (Ver Cuadro Readecuación de Deuda). **Anexo No. 4**



Así mismo en la gráfica se puede apreciar que el 4.8% (L.43.0 millones) corresponden a préstamos nuevos que los Bancos Bac-Bamer y Occidente le otorgaron a la municipalidad en el 2010, y el restante 24.2% (L.217.6 millones) son prestamos puente financiado por Banco Ficohsa. Atlántida y occidente. Los prestamos puente fueron destinados para bacheo y readecuación de deuda.

Según revisión de expedientes de los prestamos antes de la readecuación; el 30.5% (L.195.1 millones) se destinaron para infraestructura vial, el 10.9% (L.69.9 millones) para capital de trabajo, un 48.8% (L.311.6 millones) para inversión fija, y el 9.8% (L.62.5 millones) no detallan cual fue el destino de los créditos. Por otra parte los expedientes de préstamos nuevos que la municipalidad adquirió no detallan cual fue el destino de estos.

D. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL AÑO 2010

En el cuadro 2 se observa que los préstamos que la municipalidad obtuvo en el año 2010 se negociaron a tasas que oscilan entre el 15% y 16%.

Cuadro 2
Tasas y Vencimiento de la Deuda de la Municipalidad del Distrito Central 2010

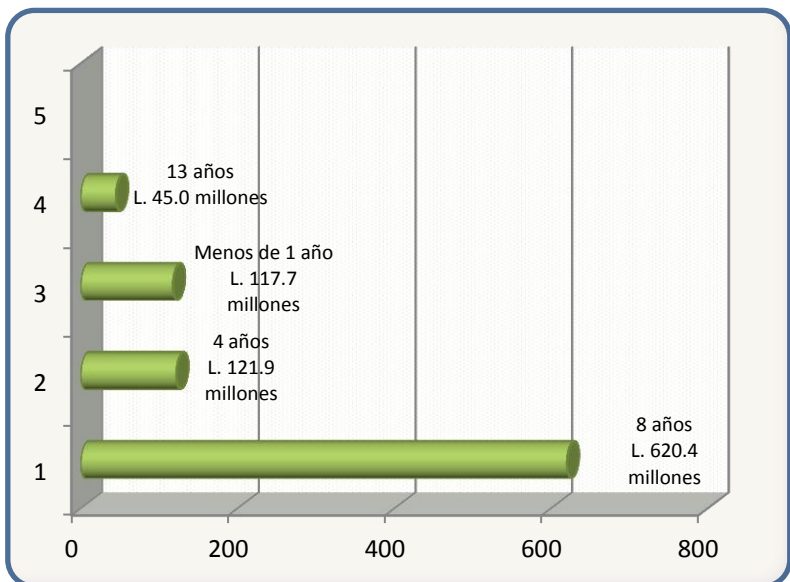
Es importante señalar que uno de los riesgos que la Alcaldía Municipal del Distrito Central puede enfrentar en el futuro es en lo referente a

Detalle	Tasa	Plazo de vencimiento
Prestamos Readecuados	16%	7 años y 4 ms
Prestamos Nuevos	16%	3 años y 7ms
Prestamos Puente	16.17%	3 años y 3 ms
Prestamos Años Anteriores	15%	13 años
Fuente: Elaboración Propia con Datos Proporcionados por A.M.D.C		

cambio de tasa de interés, en vista que en la revisión de expedientes de préstamos que realizo la comisión de auditoría, estos indican que la tasa de interés pactada en el momento de la suscripción del convenio de préstamo podrá ser modificada de acuerdo a nuevas tasas de interés que se encuentren autorizadas para operar en el mercado financiero, por lo que si en los próximos años se registra un incremento en la tasa de interés de mercado; la municipalidad generaría una erogación mayor al programado en el presupuesto.

El perfil de vencimiento del Total del Saldo de la Deuda (L.905.0 millones) muestra que el 68.5% (L.620.3 millones) de esta, deberá ser pagada en los próximos 8 años originado principalmente por el pago de vencimientos de los prestamos readecuados en el 2010 (véase grafica 5)

Grafica 5
Perfil de Vencimiento del Saldo de la Deuda Publica
Alcaldía Municipal del Distrito Central Año 2010



Por otro lado el 13.5% (L.121.9 millones) que provienen de saldos de préstamos puente suscritos en el 2010 deberán ser pagados dentro de un año, otro 13.5% (L.121.9 millones) originados de saldo de préstamos nuevos y préstamos puente deberán ser atendidos en

el término de los próximos 4 años. En el año 2018 vence el 95% de la Deuda contraída en el 2010 por la A.M.D.C.

E. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.

En los últimos años el pago de servicio de deuda a mantenido constantes crecimientos pasando de L.233.2 millones en el año 2007 a L. 669.0 millones en el año 2009. Para el año 2010 el pago de servicio de deuda ascendió a L. 553.7 millones.

Se puede observar en el cuadro 3 que el pago del servicio de la deuda con respecto a los ingresos se ha incrementado a partir del año 2008, siendo en el 2009 y en el 2010 los pagos más significativos; ya que la erogación por el servicio de deuda para estos años ascendió a un 42.1% y 44.7% de pago sobre los ingresos corrientes.

Cuadro 3
Servicio de la Deuda Publica Con Respecto al Ingreso Corriente
(L. Millones)

Detalle	2007	2008	2009	2010
Servicio de Deuda	233.2	345.3	669.0	553.7
Ingreso Corriente	1,189.5	1,242.2	1,587.3	1,236.0
Servicio de Deuda/ Ingreso Corriente	19.6 %	27.8%	42.1%	44.7%

Fuente: Elaboración Propia con Datos Proporcionados por A.M.D.C

Los pagos que se han venido realizando en los últimos 3 años por el servicio de la deuda incumplen con el artículo 90 de la Ley de Municipalidades el cual indica que no se podrá dedicar al pago de empréstitos o bonos, un porcentaje superior al 20% de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad, por lo que las autoridades municipales deberán de tratar de apegarse estrictamente a lo establecido en la ley para propiciar una mejor administración de los fondos dedicados al pago de este servicio.

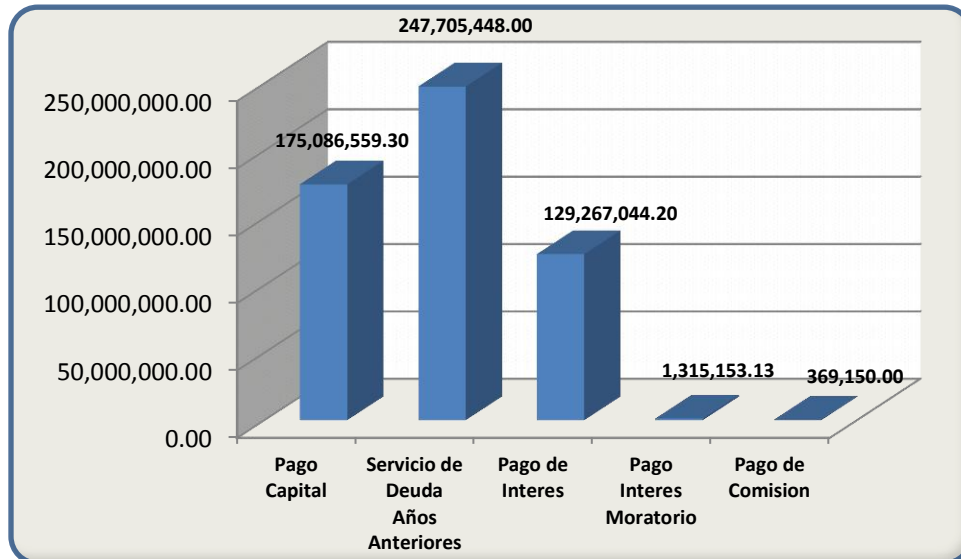
• **Estructura del Servicio de la Deuda Publica**

Por otra parte en la Cuadro 4 se aprecia que el pago por amortización de capital fue de L.175.0 millones que representa un 31.6% del pago de servicio de Deuda, la erogación por concepto de intereses ascendió a L.129.2 millones (23.3% sobre el servicio de Deuda), según Estados Financieros de la Alcaldía Municipal del Distrito Central un 44.7% (L.247.7 millones) se destinó para pago de obligaciones de años anteriores, L.1.3 millones para pago de intereses moratorios y L.369,150 representan erogaciones por concepto de comisiones bancarias.

Cuadro 4
Estructura de Pago de Servicio de Deuda Pública
Alcaldía Municipal del Distrito Central 2010

Detalle de Pago de Servicio de Deuda	Lempiras	%
Pago de Capital	175,086,559.30	31.6
Pago de Interés	129,267,044.20	23.3
Pago de Interés Moratorio	1,315,153.13	0.24
Pago de Comisión	369,150.00	0.16
Pago de Interés de Años Anteriores	247,705,448.00	44.7
Sub Total	553,743,354.60	

Grafica 6
Estructura de Pago de Servicio de Deuda Pública
Alcaldía Municipal del Distrito Central 2010



Fuente: Elaboración Propia con Datos Proporcionados por la A.M.D.C

Cuadro 5
Pago de Servicio de Deuda por Acreedor Financiero 2010

Institución Bancaria	Pago de Servicio de Deuda	% De Pagado
Bamer	L.10,708,622.49	3.5
Atlántida	68,471,992.09	22.4
Banpais	28,887,922.20	9.4
Ficohsa	90,124,437.04	29.4
Occidente	36,666,457.28	12.0
Ficensa	17,617,830.25	5.8
Continental	44,185,531.95	14.4
Bancahfe	9,355,086.23	3.0
Total	L.306,037,879.50	

Del Pago de Servicio de Deuda (Capital, Intereses, Intereses Moratorios y Comisiones) el 29.4% se pagó a Banco Ficohsa, el 22.4% a Banco Atlántida, el 14.4 a Banco Continental, un 12% a Banco Occidente y el resto se pagó a Banpaís, Ficensa, Bamer, y Bancahfe.

Tegucigalpa, MDC., 15 de diciembre de 2011

Señores Miembros de la Corporación Municipal

Señor Ricardo Antonio Álvarez

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Departamento de Francisco Morazán

Su oficina

Estimados Miembros Corporación y Alcalde Municipal:

Hemos realizado una Evaluación de Control Interno y de los procesos administrativos de los préstamos y fideicomisos suscritos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Nuestra evaluación se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la evaluación se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras y administrativas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
2. Evaluación de Control Interno.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente Capítulo III y IV

Roberto A García

Jefe de Equipo

Lorena Patricia Matute

Asistente de Dirección
De Fiscalización

Lourdes Iveth Sosa

Jefe Departamento
Fiscalización Deuda Pública

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO
COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno fue realizada mediante la aplicación de cuestionarios y narrativas a las Direcciones y Departamentos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central:

- 1) Dirección de Finanzas y Administración
- 2) Dirección de Recursos Humanos
- 3) Gerencia de Recaudación y Control Financiero
- 4) Gerencia de Licitaciones y Contrataciones
- 5) División de Contabilidad
- 6) Departamento de Presupuesto
- 7) Departamento de Información y Sistemas

Al realizar la evaluación del control interno obtuvimos como resultado un nivel de confianza bajo con un 48.33% y un nivel de riesgo alto de 51.67% tomando en cuenta los principales componentes del ambiente de control:

1. Filosofía administrativa (integridad y estilo de la dirección)
2. Estructura Orgánica
3. Métodos para asignar autoridad y responsabilidad
4. Administración de personal
5. Cumplimiento de leyes y reglamentos
6. Métodos de control para el monitoreo de las operaciones de auditoría interna

Dando como resultado los siguientes hallazgos de control interno:

1. NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN ORIGINAL NI EXPEDIENTES COMPLETOS DE PRESTAMOS.

De la revisión efectuada a los expedientes de cada uno de los préstamos contraídos por la Alcaldía Municipal con las diferentes instituciones financieras incluyendo el préstamo Sindicado suscrito el 30 de septiembre del 2010 y su documentación soporte

comprobamos que los expedientes que se manejan en la Dirección de Finanzas y Administración no contiene toda la documentación de soporte completa y necesaria, las mismas son fotocopias y no disponen de originales en ningún archivo de los departamentos de Contabilidad, Tesorería, Administración y Finanzas, los expedientes que elaboraron para ser presentados a la Comisión de Auditoría solo contaban con fotocopia del convenio de préstamo, en algunos casos con fotocopia del pagare y notas de débito por el pago del préstamo capital e intereses.

Es importante mencionar que no se revisaron los expedientes de los préstamos vigentes de años anteriores, se revisaron los expedientes de los préstamos del año 2010 y algunos del año 2009, la División de Finanzas y Administración no cuenta con expedientes de los préstamos de años anteriores se nos informó que los maneja la Tesorería de la Municipalidad, los cuales fueron solicitados pero no fueron proporcionados.

Lo anterior Incumple:

TSCNOGECI VI06 ARCHIVO INSTITUCIONAL Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del Tribunal Superior de Cuentas y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Opinión del auditado:

Mediante oficios No.012/DFDP y 016/DFDP se solicitaron los expedientes originales de los préstamos de igual manera fueron solicitados de forma verbal proporcionándonos expedientes con fotocopias, en respuesta a nuestra solicitud la Dirección de Finanzas y Administración nos remitió copia del oficio DFA 282-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011 dirigida al abogado Hugo Laínez del despacho municipal donde le solicita el envío de los convenios originales para ser entregados a la comisión o se estableciera una fecha para que la Comisión de Auditoría del Tribunal realizara la inspección de los mismos, no se obtuvo respuesta de parte del despacho legal a ninguno de los dos planteamientos.

Opinión del auditor:

La falta de documentación original en los archivos de Contabilidad, Tesorería y Administración y Finanzas, expedientes de los préstamos contratados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con las instituciones financieras que se manejan en la Dirección Finanzas y Administración son un soporte de utilidad o un instrumento de requerimiento técnico o jurídico, el no contar con dichos documentos dificulta la acción fiscalizadora.

RECOMENDACIÓN: 1

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Director de Finanzas y Administración para que instruya a quien corresponda proceder a completar los expedientes de los préstamos que deberán de contener la siguiente información:

- a) Opinión del Analista Financiero de lo procedente del endeudamiento
- b) Cuando el financiamiento está autorizado por un decreto de Congreso Nacional el expediente deberá contener una copia del mismo.
- c) Solicitud de Financiamiento a las instituciones financieras
- d) Propuestas de las condiciones del préstamo enviada por las instituciones financieras
- e) Original del Convenio de Préstamo el que deberá especificar el uso de los fondos debidamente firmados o autenticados.
- f) Copia del Pagare.
- g) Acta de la Corporación Municipal aprobando el informe del Alcalde donde informa de la contratación del financiamiento
- h) Comprobantes del desembolso
- i) En caso de solicitarse readecuación de deuda dejar evidencia de los trámites de negociación.
- j) Copia original del nuevo Convenio en casos de préstamos de readecuación de deuda
- k) Copia de los débitos por concepto de pago del préstamo
- l) Una vez cancelados deberán tener el pagare original o el finiquito emitido por la institución financiera
- m) Informe de avances del proyecto que se está ejecutando con los fondos de financiamiento

Con relación al Préstamo Sindicado deberá hacerse un expediente que contenga la información siguiente:

- a) Copia del Decreto del Congreso Nacional autorizando el endeudamiento
- b) Acta de la Corporación Municipal aprobando los términos establecidos en el decreto para la contratación del nuevo financiamiento.
- c) Fotocopia de los procesos llevados a cabo para la contratación del Préstamo Sindicado y los Fideicomisos de Administración y de Garantía
- d) Fotocopia de los instrumentos de constitución del Préstamo Sindicado y de los Fideicomisos de Administración y Fideicomiso de Garantía
- e) Fotocopia de todos los gastos incurridos para la constitución del Préstamo Sindicado y de los Fideicomisos de Administración y Garantía
- f) Detalle de los proyectos a ejecutar con el financiamiento que incluya los costos de los proyectos
- g) Convenios suscritos con los bancos participantes en el sindicato Bancario
- h) Copia del Pagare
- i) Solicitud de Desembolsos a los bancos participantes
- j) Copia de los desembolsos efectuados por los bancos participantes
- k) Informes de avance de las obras
- l) Notas de débito de los bancos participantes para el pago del capital más intereses
- m) Otra documentación que soporten las operaciones realizadas con dichos fondos, independientemente de la documentación que se genere y archive en otras secciones, departamentos o divisiones de dicha institución.

2. EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE.

Al revisar la documentación soporte del asiento contable del registro de los gastos incurridos en la elaboración del Préstamo Sindicado encontramos diferencias en cuanto a lo registrado contablemente y la documentación soporte del registro, que se detallan a continuación:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS
REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE.**

CONCEPTO	REGISTRADO CONTABLEMENTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DIFERENCIA
Comisión por Suscripción del Préstamo Sindicado	\$ 30,000.00	\$ 30,020.00	\$20.00
Gastos Legales	No se proporcionó registro contable	\$ 4,445.75	\$ 4,445.75

En el primer registro contable solicitamos aclaración a las diferencias encontradas (\$300), la información proporcionada presenta siempre diferencias (\$20), en el segundo registro con diferencia se nos presentó soporte por el gasto de L 83,500.00 quedando siempre la diferencia de \$4,445.75, el cual no fue proporcionado el registro contable este valor ya se encuentra pagado y no aparece registrado en el gasto.

Lo anterior Incumple:

TSCNOGECI V14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC NOGECI V10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

Opinión del Auditado:

Mediante oficio No. 044/DFDP/2011 se les solicito explicaran a que se debían las diferencias en cuanto a lo registrado contablemente y los documentos soportes contestándonos mediante oficio N-611-CONTA-AMDC-2011“ Por un error involuntario se anexo a esa partida la documentación correspondiente a otro asiento contable, adjunto documentación correcta que pertenece a esa partida contable.”

Opinión del Auditor:

La respuesta y la documentación presentada no fueron completas, no se presentó la partida contable donde se registra el monto de \$ 4,445.75 por gastos legales.

El contar con registros contables diferentes a los montos de la documentación soporte hace que la contabilidad no sea confiable en cuanto a las cifras que se registran debido a que el registro de las operaciones se realiza sin la documentación soporte.

RECOMENDACIÓN: 2**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir a la Jefe de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero como jefe superior del Jefe de la División de Contabilidad para que a la vez de las instrucciones para que se realicen revisiones de los montos contablemente registrados contra la documentación soporte para poder detectar errores y así proceder a realizar la corrección de los mismos.

3. EXISTEN PARTIDAS CONTABLES CON DOCUMENTACION SOPORTE INCORRECTA.

Al revisar la partida contable de los gastos incurridos para la suscripción del instrumento No. 85 del Préstamo Sindicado se encontraron diferencias entre los montos registrados contablemente y los documentos soporte, se registraron comisiones por \$ 30,000.00 y los documentos soportes del registro esta por \$ 30,300.00 y un registro por L. 83,500.99 soportado con documentación por \$ 4,445.75

Lo anterior Incumple:

TSC NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

El primer requerimiento puede quedar satisfecho en los planes estratégicos y operativos de la organización y en la normativa interna vigente (manuales de puestos y procedimientos; circulares; disposiciones; acuerdos que consten en actas y se comuniquen a quien corresponda, etc.).

El segundo tiene que ver con los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones. Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- i) Tener un propósito claro;
- ii) Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización;
- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones;
- iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones;
- v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales deben ser debidamente custodiados.

Opinión del Auditado:

Mediante oficio No. 044/DFDP/2011, se les solicito explicaran las razones por las cuales se adjunta documentación soporte que no corresponde, contestando mediante oficio N-611-CONTA-AMDC-2011“Mi disculpa ya que por un error involuntario se anexo a esa partida la documentación correspondiente a otro asiento contable, adjunto documentación correcta que pertenece a esa partida contable.”

Opinión del Auditor:

El que exista documentación incorrecta archivada en los asientos contables no permite verificar el registro correcto de las operaciones establecidas en las partidas.

RECOMENDACIÓN:3**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir a la Gerente de Recaudación y Control Financiero como jefe superior del Jefe de la División de Contabilidad para que a su vez de las instrucciones al jefe de la División para que se realicen revisiones de la documentación soporte de los asientos contables para poder detectar errores que se hayan cometido con la documentación soporte.

4. SALDOS DE PRÉSTAMOS Y PAGO DE MORA DE BANCO FICOHSA NO REGISTRADOS EN REPORTE

Al realizar la revisión y comparación de los préstamos con saldos al 31 de diciembre del 2010 entre los reportes de préstamos proporcionados por la Dirección de Finanzas y el Departamento de Contabilidad ,contra las notas de débito de Banco Ficohsa se comprobó que existen varios préstamos suscritos con este banco que se cancelaron antes del 31 de diciembre del 2010, por los cuales se pagó capital, intereses regulares, intereses moratorios y cargos por morosidad según notas de débitos en el transcurso del año 2010, pero los montos pagados descritos anteriormente no están incluidos en los reportes de saldos de préstamos, ni tampoco el número de préstamo solamente se incluyó el No de préstamo 01-474-104464 con un valor de L 50,000,000.00 y según nota de débito el monto de capital pagado es de L 51,360,671.60 estableciéndose una diferencia de L 1,360,671.60. A continuación se detallan los préstamos del Banco Ficohsa cuyos pagos no están incluidos en reportes de préstamos.

**SALDOS DE PRESTAMOS DE FICOHSA
NO REGISTRADOS EN REPORTE AL 31/12/2010**

NO PRESTAMOS	CAPITAL	CARGOS POR MOROSIDAD	INTERESES	INTERESES MORATORIOS
01-405-090661	160,881,586.85	2,984.92	8,288,631.79	207,970.43
01-405-090327	159,849,378.10	3,405.76	8,128,715.00	1,353,534.42
01-405-090325	15,531,585.37	30.66	390,803.88	13,163.44
01-405-104078	12,166,932.29	400.19	798,122.19	2,148.70
01-405-104027	165,677,422.04	5,308.59	10,865,225.12	28,279.52
01-405-104028	5,685,857.70	10,167.65	11,181,532.23	57,394.76
Total	519,792,762.35	22,297.77	39,653,030.21	1,662,491.27

Lo anterior Incumple:

NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Opinión del Auditado:

Se envió oficio No 42 con fecha del 22 de noviembre 2011, solicitando la aclaración porque no se incluyó los saldos pagados por mora en los reportes de préstamos, lo cual no se obtuvo respuesta.

Opinión del Auditor:

Al no incluir los saldos y pagos realizados en el periodo que comprende el reporte emitido provoca que los montos detallados no sean reales y que a nivel directivo se tomen decisiones con datos incompletos situación que puede generar una mala toma de decisiones y que existan errores de registro no detectados que afecten el patrimonio de la Alcaldía Municipal. También para facilitar las revisiones realizadas tanto por los entes

contralores como por los funcionarios de la Alcaldía Municipal, al contar con toda la información relacionada con los préstamos

RECOMENDACIÓN: 4

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Director de Finanzas y Administración y a su vez a los analistas de préstamos, y al jefe de la División de Contabilidad que lleven un registro completo y un mejor control de los préstamos suscritos, realizar verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos (reportes de préstamo, registros contables y reportes del banco) para poder generar reportes financieros de deuda con saldos reales y completos para revisiones futuras y para una mejor toma decisiones.

5. EXISTEN DIFERENCIAS DE SALDOS DE PRESTAMOS ENTRE REPORTES

Al hacer la revisión de los reportes de préstamos de la Dirección de Finanzas y la División de Contabilidad y Tesorería, se comprobó que existen diferencias en los saldos de deuda en el 2010. A continuación se presenta el detalle de la inconsistencia de saldos:

Saldo Según Reporte Contabilidad	L.905,009,952.83
Saldo Según Reporte Dirección de Finanzas y Administración	<u>905,008,444.72</u>
Diferencia	1,508.11

También se establece una diferencia en los saldos de préstamos entre reportes al 31 de diciembre del 2010 de Contabilidad, Tesorería y Dirección de Finanzas y Administración que se detalla a continuación:

Saldo según Contabilidad	L 905, 009,952.83
Saldo según Tesorería	<u>1,111, 305,848.28</u>
Diferencia	206, 295,895.45
Saldo según Tesorería	L 1,111, 305,848.28
Saldo según Dirección de Finanzas y Administración	<u>905, 008,444.72</u>
Diferencia	206,297,403.56

Lo anterior Incumple:

NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Opinión del Auditado:

a. En oficio No CONTA-585-AMDC-2011 del 16 de noviembre del 2011, punto No 3 manifiesta lo siguiente:

La diferencia de L.1, 508.11 de los saldos de préstamos al 31-12-2010 entre contabilidad y finanzas se debe los siguientes préstamos:

- En BAMER la diferencia son debido a los saldos iniciales al 2010 en Contabilidad.

- La diferencia de 0.80 en FICOHSA se debe a que los pagos de Diciembre no se contabilizaron los centavos.

DIFERENCIAS DE SALDOS DE PRESTAMOS ENTRE REPORTES				
INSTITUCIÓN BANCARIA	No. PRÉSTAMO	SALDO A DICIEMBRE 2010 FINANZAS	SALDO A DICIEMBRE 2010 CONTABILIDAD	DIFERENCIA
BAMER	500019561	5,262.89	5,173.68	89.21
BAMER	500019561	18,828.63	19,153.27	-324.64
BAMER	500019570	7,723.78	7,723.84	-0.06
BAMER	500019576	68,998.93	68,998.92	0.01
BAMER	500019595	232,346.64	230,320.14	2,026.50
BAMER	500019621	5,851.92	5,797.73	54.19
BAMER	500019627	181,557.51	183,270.31	-1,712.80
BAMER	500019642	71,426.30	72,106.55	-680.25
BAMER	500019654	3,239.36	3,270.21	-30.85
BAMER	500817691	19,164,652.73	19,165,581.35	-928.62
TOTAL BAMER		19,759,888.69	19,761,396.00	-1,507.31
FICOHSA	01-427-108791	149,286,406.81	149,286,407.40	-0.59
FICOHSA	1-427-104464	47,208,018.92	47,208,019.13	-0.21
TOTAL FICOHSA		196,494,425.73	196,494,426.53	-0.80
TOTAL DIFERENCIA				-1,508.11

- b. Según oficio No. N- CONTA-584-AMDC-2011 del 16 de noviembre del 2011 establece que: la diferencia entre los saldos de préstamos al 31-12-2010, entre Tesorería y Contabilidad son los siguientes.

Tesorería toma en cuenta los siguientes préstamos

- Bamer No. 5000019573 L 546,428.03 este préstamo se canceló en el 2009
- Continental por L 3, 300,000.00 no existe préstamo según confirmación enviada por el banco Continental.
- En BANPAIS se debe a que Tesorería en el préstamo 501383486 no le está rebajando los pagos siguientes
L 240,119.69 del 3-12-10
L 156,537.57 del 7-12-10

- Por el saldo del préstamo de BANMA por L 1, 637,191.50 que está incluido en reporte de Tesorería y que no se detalla en reporte de Contabilidad ni de la Dirección de Finanzas y Administración no se obtuvo respuesta.

Opinión del Auditor:

Los reportes fuentes de los prestamos son enviados por los bancos a la dirección de finanzas y administración y esta dirección envía la información a la división de contabilidad y tesorería, por lo tanto los reportes deben manejar la misma información y no debe existir diferencia.

Al consultarle a la división de contabilidad y tesorería al respecto sobre estas diferencias antes mencionadas, no satisface la respuesta proporcionada por ellos a lo de las diferencias encontradas, solo nos manifiestan el registro de préstamos cancelados, y la no existencia de préstamo con institución bancaria, por lo tanto no aclaran las diferencias de LOS SALDOS ENTRE LOS REPORTES EMITIDOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.

RECOMENDACIÓN: 5

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Director de Finanzas y Administración al Jefe de la División de Contabilidad y Tesorería para que procedan a conciliar los saldos de préstamos detallados en los diferentes reportes generados por dichas dependencias para tener consistencia en el registro de préstamos y mantener saldos reales, lo anterior para que no afecte la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones que deben clasificarse y registrarse debidamente.

6. DIFERENCIA DE SALDOS EN LIBROS CON CONFIRMACIONES BANCARIAS

Al hacer la comparación de los saldos de préstamos del reporte que genera el departamento de contabilidad contra las confirmaciones bancarias que fueron solicitadas por la comisión de auditoría a los diferentes bancos con los que la Alcaldía Municipal a suscrito convenios de préstamos, se establecen diferencias con un total de L 64,885.95 mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro Comparativo de Saldos de Préstamos
Registrados y Confirmados por Bancos al 31/12/2010**

INSTITUCION BANCARIA	No. PRESTAMO	SALDO A DIC 2010 SEGÚN REPORTE CONTABILIDAD	SALDO CONFIRMADO POR INST. BANCARIAS	DIFERENCIAS
BAMER	500019559	10,412,379.44	10,412,399.12	19.68
BAMER	500019565	19,153.27	18,828.63	324.64
BAMER	500019570	7,723.84	7,723.78	0.06
BAMER	500019576	68,998.92	68,998.93	0.01
BAMER	500019595	230,320.14	232,370.61	2,050.47
BAMER	500019608	190,328.66	213,670.94	23,342.28
BAMER	500019604	314,435.48	352,998.29	38,562.81
BAMER	500019636	7,750.51	7,678.75	71.76
BAMER	500019631	7,623.10	7,738.08	114.98
BAMER	500835881	15,846,055.20	15,846,453.66	398.46
TOTAL BAMER		27,104,768.56	27,168,860.79	64,885.15
FICOHSA	1-427-104464	47,208,019.13	47,208,018.92	0.21
FICOHSA	01-427-108791	149,286,407.40	149,286,406.81	0.59
TOTAL FICOHSA		196,494,426.53	196,494,425.73	0.80
TOTAL DIFERENCIA				64,885.95

Lo Anterior Incumple:

NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente

Opinión del Auditado

En oficio N-CONTA-585-AMDC-2011 de fecha 16 de noviembre del 2011, punto 1 y 2 manifiesta:

La diferencias entre valores positivos y negativos entre contabilidad y las confirmaciones de los bancos.

En Bamer las diferencias son debido a los saldos iniciales al 31-12-09.

Las diferencias de 0.80 en Ficohsa se deben a que los pagos de diciembre no se contabilizaron los centavos.

Se corroboraron los datos y los correctos son los datos de las confirmaciones

INSTITUCION BANCARIA	No PRESTAMO	SALDO A DICIEMBRE 2010 FINANZAS	SALDO SEGÚN CONFIRMACIÓN DE BANCOS AL 31-12-10	DIFERENCIA	DIFERENCIA NETA
BAMER	500019559	10,412,379.44	10,412,399.12	-19.68	19.68
BAMER	500019565	19,153.27	18,828.63	324.64	324.64
BAMER	500019570	7,723.84	7,723.78	0.06	0.06
BAMER	500019576	68,998.92	68,998.93	-0.01	0.01
BAMER	500019595	230,320.14	232,370.61	-2,050.47	2,050.47
BAMER	500019636	7,750.51	7,678.75	71.76	71.76
BAMER	500019631	7,623.10	7,738.08	-114.98	114.98
BAMER	500835881	15,846,055.20	15,846,453.66	-398.46	398.46
TOTAL BAMER		26,600,004.42	26,602,191.56	-2,187.14	2,980.06
FICOHSA	01-427-108791	149,286,407.40	149,286,406.81	0.59	0.59
FICOHSA	1-427-104464	47,208,019.13	47,208,018.92	0.21	0.21
TOTAL FICOHSA		196,494,426.53	196,494,425.73	0.80	0.80
TOTALES		223,094,430.95	223,096,617.29	-2,186.34	2,980.86

Opinión del Auditor

En respuesta de la División de Contabilidad no incluye los préstamos No 500019608 saldo L190,328.66 y No 500019604 saldo L 314,435.48 ya que según Contabilidad está correcto pero están tomando el saldo según banco que tenían los préstamos detallados al 31/12/2009 y no los saldos al 31/12/2010 por lo que la diferencia se mantiene

Al existir valores no registrados contablemente provoca diferencias en los saldos de los préstamos y dificulta su verificación para establecer si los mismos son correctos y confiables afectando la toma de decisiones a nivel institucional al basarse en saldos sin conciliar.

RECOMENDACIÓN: 6**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir a la Jefe del Departamento de Contabilidad para que proceda a conciliar los saldos de los préstamos de la deuda con los registros financieros de las instituciones bancarias para tener un registro completo y correcto de los saldos de préstamos suscritos por la Alcaldía y que sirva de base para una correcta toma de decisiones institucional.

7. EXISTEN CONVENIOS DE PRÉSTAMOS QUE SU FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA ES LA MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO.

Al efectuar la revisión de los convenios de préstamo contratados con el Banco de Occidente específicamente el préstamo No 51-401-107949-5 por valor de L 24,807,406.67 encontramos que el mismo fue firmado el día 15 de julio del año 2006 y la primera cuota se pagara el día 15 de julio de 2006.

Lo anterior Incumple:**TSC-NOGECI-V-13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Declaración TSC-NOGECI-V-13.01:

Como parte de las labores de control, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control tal como una conciliación de anotaciones, una verificación de datos o una revisión de resultados intermedios para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales. Por lo demás, la intervención de funcionarios diferentes en etapas secuenciales de las operaciones y de los procesos, permite un control cruzado intermedio que procura un resultado de mayor calidad.

La aplicación de estos controles concurrentes no elimina la necesidad de la autorización para el inicio de las transacciones, la aprobación final de los resultados ni la eventual verificación posterior por la administración o auditoría interna

Opinión del Auditado:

Según oficio DFA 303 -2011 con fecha 23 de noviembre expresan lo siguiente:

El préstamo No 51-401-107949-5 de Banco de Occidente es un préstamo reestructurado por tal razón aparece que el día 15/07/2006 se firma el convenio y a su vez se descuenta la cuota correspondiente del mes.

Opinión del Auditor:

Al hacer la revisión del convenio se encontró que se recibe el préstamo con cargo de apertura de crédito que suscribiera con el banco el día 8 del mes de diciembre del año 2004, contrato que no se tubo a la vista para ser analizado y revisar las condiciones de crédito del préstamo original. No se comprobó si en efecto la cuota descontada procede pagar en la misma fecha de otorgamiento.

RECOMENDACIÓN: 7**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Previo a realizar la reestructuración de un préstamo se analicen las condiciones de crédito procurando siempre que estás beneficien a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con fechas de pago posteriores a la firma del convenio, cuotas blandas y de ser posible negociar periodos de gracia.

8. EXISTEN PRESTAMOS REESTRUCTURADOS REGISTRADOS EN LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y NO REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Al revisar el resumen de préstamos al 31 de diciembre de 2010 proporcionado por el departamento de Contabilidad y el resumen de préstamos de la Alcaldía Municipal de Distrito Central del 2008, 2009 y 2010 proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas encontramos la siguiente situación:

INFORMACION DETALLADA EN EL CUADRO DE PRÉSTAMOS DE LA GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y NO REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

No	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO	OTORGAMIENTO	VENCIMIENTO
1	BCO. FICOHSA	11,168,269.59	24/09/2010	16/01/2018
2	BCO. FICOHSA	148,367,869.97	24/09/2010	16/01/2018

Lo anterior Incumple:**NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS**

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI -V10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

Opinión del Auditado:

Según oficio N 570-CONTA-MDC-2011 del 11 de noviembre del jefe de la División de Contabilidad manifiesta que:

Punto 1

Los préstamos de Banco FICOHSA que al realizarse la comparación entre los convenios y el cuadro resumen de préstamos al 31-12-2010, no es que no estén registrados en el cuadro sino que no se encuentran detalladas las siguientes reestructuraciones:

- 01-405-90325 L.12, 466,758,83
- 01-405-104078 L.11,738,933.99 (primera reestructuración del préstamo anterior)
- 01-405-108812 L 11,168,269.59 (segunda reestructuración)

- 01-405-90661 L.165,274,746.37
- 01-405-104028 L.155,949,013.57 (primera reestructuración del préstamo anterior)
- 01-427-108-816 L.148,367,869.97 (segunda reestructuración)

La primera reestructuración de estos préstamos se realizó en febrero de 2010 y la segunda se realizó en el mes de septiembre de 2010.

Mediante oficio No 031/DFDP con fecha 15 de noviembre de 2011 esta comisión de auditoria solicito copia de los asientos contables de la última reestructuración de estos préstamos ya que al ser reestructurado un préstamo las condiciones varían por lo tanto es un nuevo endeudamiento.

Opinión del Auditor:

Al ser revisado el cuadro resumen de préstamos al 31 de diciembre 2010 proporcionado por el departamento de contabilidad, se comprobó que no se encuentran registradas estas reestructuraciones de préstamos. Al no existir conciliación de los saldos de la deuda que mantiene la Alcaldía Municipal del Distrito Central entre el Departamento de Contabilidad y la Gerencia de Finanzas y Administración provoca falta de información o cifras incorrectas que perjudica la toma de decisiones y crea desconfianza en la información proporcionada al ente Contralor del Estado al momento de realizarse auditoria lo que ocasiona atrasos en la desarrollo de la misma.

RECOMENDACIÓN: 8

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe del Departamento de Contabilidad para que establezcan mecanismos de coordinación específicos para realizar los registros y conciliaciones de saldos de la deuda que mantiene la Alcaldía Municipal del Distrito Central con las diferentes instituciones bancarias.

9. EXISTEN INCONSISTENCIAS EN LOS SALDOS DE LOS PRÉSTAMOS

Al efectuar la revisión de los saldos de los préstamos otorgados por las diferentes instituciones bancarias: BAMER, Banco Atlántida, Banco de Occidente y Banco FICOHSA

entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central se comprobó que existen diferencias que detallamos a continuación:

- a. Al realizar la revisión de los préstamos otorgados por **BAMER** y al efectuar la comparación de monto otorgado se establece una diferencia de L 518,717.28 Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Diecisiete Lempiras con Veinte Ocho Centavos y una diferencia en los saldos de L 1,061,542.58 Un Millón Sesenta Un Mil Quinientos Cuarenta Dos Mil Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que se detallan a continuación:

**ANALISIS COMPARATIVO DE SALDOS Y MONTOS DE PRÉSTAMOS DE BAMER ENTRE
CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

No	No DE PRÉSTAMO	MONTO SEGÚN CONTABILIDAD	MONTO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA
1	500019561				5,173.68	5,262.89	89.21
2	500019565				19,153.27	18,828.63	324.64
3	500019570				7,723.84	7,723.78	0.06
4	500019573				0.00	546,428.03	546,428.03
5	500019595	341,748.33	350,748.33	9,000.00	230,320.14	232,346.64	2,026.50
6	500019621				5,797.73	5,851.92	54.19
7	500019627				183,270.31	181,557.51	1,712.80
8	500019642				72,106.55	71,426.30	680.25
9	500019654				3,270.21	3,239.21	31.00
10	500817691	21,294,450.00	20,784,732.72	509,717.28	19,165,581.35	18,655,385.45	510,195.90
TOTAL		21,636,198.33	21,135,481.05	518,717.28	19,692,397.08	19,728,050.36	1,061,542.58

- b. Al realizar la revisión de los préstamos otorgados por **BANCO ATLANTIDA** y al efectuar la comparación de los montos otorgados entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central se establece una diferencia de L 26,845,362.80 Veintiséis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Lempiras con Ochenta Centavos diferencias que se detallan a continuación:

**ANALISIS COMPARATIVO DE MONTOS DE PRÉSTAMOS DE BANCO ATLANTIDA
ENTRE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

No	No. DE PRÉSTAMO	MONTO OTORGADO SEGÚN CONTABILIDAD	MONTO OTORGADO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA
1	1300031422	31,500,000.00	27,691,039.85	3,808,960.15
2	1380000404	231,785,715.00	208,749,312.35	23,036,402.65
TOTAL		263,285,715.00	236,440,352.20	26,845,362.80

- c. Al realizar la revisión de los préstamos otorgados por Banco FICOHSA y al efectuar la comparación de los números de préstamos un numero de préstamo no esta detallado en Tesorería, en los montos otorgados la diferencia es de L 35,535,091.71 Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Cinco Mil Noventa y Un Lempiras con Setenta y Un Centavos y en los saldos se establece una diferencia de L 0.80 Ochenta Centavos entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central diferencias que se detallan a continuación:

**ANALISIS COMPARATIVO DE NUMEROS, MONTOS Y SALDOS DE PRÉSTAMOS DE
FICOHSA ENTRE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

No	No DE PRÉSTAMO CONTABILIDAD	No DE PRÉSTAMO TESORERÍA	MONTO SEGÚN CONTABILIDAD	MONTO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA
1	01-427-108791	S/N	169,408,352.25	152,078,626.18	17,329,726.07	149,286,407.40	149,286,406.81	0.59
2	01-427-108812	01-405-108812	12,466,758.83	11,168,269.59	1,298,489.24	10,963,216.17	10,963,216.17	0.00
3	01-427-108816	01-405-108816	165,274,746.37	148,367,869.97	16,906,876.40	145,643,781.50	145,643,781.50	0.00
4	01-427-104464	01-405-104464	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	47,208,019.13	47,208,018.92	0.21
TOTAL			397,149,857.45	361,614,765.74	35,535,091.71	353,101,424.20	353,101,423.40	0.80

- d. Al realizar la revisión de los préstamos otorgados por Banco de Occidente y al efectuar la comparación de los saldos y montos se establecen diferencias de L 3,882,163.93 entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central mismos que se detallan a continuación:

**ANALISIS COMPARATIVO DE NUMEROS, MONTOS Y SALDOS DE PRÉSTAMOS DE
BANCO DE OCCIDENTE ENTRE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

No	No. DE PRÉSTAMO	MONTO OTORGADO SEGÚN CONTABILIDAD	MONTO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN TESORERÍA	DIFERENCIA
1	51-401-107949-5	24,807,406.67	20,925,242.74	3,882,163.93	16,220,272.67	12,338,108.74	3,882,163.93

Lo anterior Incumple:

NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO:

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI -V10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la Dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS:

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

Opinión del Auditado:

Según oficio N-CONTA-589-AMDC-2011 del 17 de noviembre de 2011 manifiestan:

Punto 2

Las diferencias en BAMER de los préstamos 500019561, 500019565, 500019570, 500019595, 500019621, 500019627, 500019642, 500019654, 5000817691, por L578.70 son debido a error en el saldo inicial al 31-12-09 contablemente.

Préstamo de BAMER No 500019573 por L.546, 428.03 fue cancelado en el 2009.

La diferencia en el préstamo No.500817691 de BAMER se debe a que Tesorería en el monto otorgado ya le está rebajando el pago L.509,717.28 del 12-08-10

Punto 3

La diferencia entre los montos otorgados de los préstamos de Atlántida al 31-12-2010, entre Tesorería y Contabilidad son las siguientes:

En el préstamo 1380000404 tiene diferencias en lo montos otorgados, debido a que contablemente al momento de las reestructuraciones se siguió utilizando la misma cuenta contable ya que no hubo entrada ni salida de efectivo únicamente cambio de condiciones.

En el préstamo 13000031422 los L.27,691,039.85 que tiene Tesorería de monto otorgado tiene como fecha el primer pago 31-12-2005, siendo la fecha de inicio de este préstamo en el año 2002.

Punto 4

La diferencia en números y montos otorgados en los préstamos de FICOHSA entre Contabilidad y Tesorería se origina a que contablemente se siguió utilizando la misma cuenta contable al momento de la reestructuración ya que no hubo salida ni entrada de efectivo, únicamente cambio de condiciones, es por esa razón que los saldos finales son iguales.

Opinión del Auditor:

Al no existir un registro oportuno de las operaciones entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía Municipal del Distrito Central da lugar a que los

saldos de los préstamos contratados no sean fiables y al elaborar los reportes que se requieran para avalar la toma de decisiones estos contengan cifras erróneas.

RECOMENDACIÓN: 9

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a los jefes de los departamentos de Contabilidad y Tesorería para que realicen acciones coordinadas en cuanto a la conciliación de los préstamos en lo referente a los datos generales de los mismos: número de préstamo, monto otorgado, saldo del préstamo, para mantener la información real, confiable y oportuna para efectos de la toma de decisiones.

10. NO SE ENCONTRARON FINIQUITOS DE LOS PRESTAMOS CANCELADOS

Al efectuar la revisión de los préstamos contratados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, encontramos que algunos han sido cancelados en el año 2010 pero en los archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas y en el expediente de cada préstamo no se encontró el finiquito o pagare que acredite la cancelación del mismo, por ejemplo:

No de Préstamo	Institución Financiera	Fecha de Cancelación
18364	Banco FICENSA	20/05/2010
14517	Banco FICENSA	15/12/2010
19105000120	Banco del CAFE	28/07/2010
500019573	Banco BAMER	Cancelado en 2009.

Lo anterior Incumple:

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACIÓN TSCNOGECI V08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones

iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones;

v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

Agregar NTCI 124-01 documentación de respaldo de operaciones y transacciones

70. toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique y debe de estar disponible para su verificación.

Opinión del Auditado:

Según oficio No 0284-2010 del 04 de noviembre de 2011, inciso g) expresan: No se han solicitado finiquitos realmente.

Opinión del Auditor:

Es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central mantener actualizado los expedientes de los préstamos contratados con las diferentes instituciones bancarias principalmente el documento que acredite la cancelación del préstamo en este caso el finiquito o pagare por ser un hecho significativo que afecta la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones realizadas y por tanto debe de respaldarse con la documentación de sustento pertinente, para evitar inconvenientes en el futuro.

RECOMENDACIÓN: 11**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Director de Administración y Finanzas para que proceda a solicitar a los bancos los finiquitos de los préstamos que han sido cancelados y mantener archivados bajo custodia dicho documento y adjuntar copia a los expedientes de los préstamos para evitar en el futuro hechos que afecten a la institución.

11. NO EXISTE UNA UNIDAD O DEPARTAMENTO ENCARGADO DEL CONTROL DE LOS PRESTAMOS SUSCRITOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL

Al solicitar documentación e información sobre los préstamos suscritos por la Alcaldía Municipal se comprobó que no hay una Unidad o departamento con funciones específicas del control sobre los préstamo suscritos por la Alcaldía Municipal, existe un analista financiero que es el encargado de las relaciones con las instituciones bancarias pero no posee toda la documentación generada por los préstamos y tampoco posee todos los expedientes.

Lo anterior Incumple:

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Establece que: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de las institución, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables encada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Declaración TSC –NOGECI-V-08.01: Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones.
- iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones.
- v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

Opinión Del Auditado

Según cuestionario aplicado a la Dirección de Finanzas y Administración del 13 de octubre del 2011, establece lo siguiente: No existe una Unidad que se encargue del endeudamiento lo que existe es un analista financiero que le da seguimiento a los financiamientos u obligaciones que posee la Alcaldía Municipal.

El proceso de endeudamiento lo realiza el Alcalde el Vice Alcalde o la Dirección de Finanzas y Administración quienes realizan la gestión ante las instituciones financieras tratando de cumplir con los términos establecidos en el fideicomiso del préstamo sindicado.

Opinión Del Auditor:

Al no existir un departamento encargado del control de préstamos provoca que toda la información y documentación se encuentre disgregada, no se tenga completa y no exista personal que se responsabilice totalmente de la gestión en relación a los préstamos y se dificulte la verificación de la documentación soporte tanto por los entes contralores como por funcionarios de la alcaldía y no se puedan detectar pagos y registros incorrectos que afecten la situación financiera de la Alcaldía Municipal.

RECOMENDACIÓN: 11**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar a un departamento o unidad el control completo sobre los préstamos suscritos por la Alcaldía Municipal, que lleven registros sobre los pagos, ajustes y que cuenten con expedientes completos y con la documentación soporte original para facilitar las verificaciones, revisiones y la confianza en los saldos registrados para que los departamentos involucrados en el endeudamiento emitan reportes conciliados con información real y confiable y que en forma coordinada presenten las mismas cifras

12. NO EXISTE EVIDENCIA DE LAS CONCILIACIONES REALIZADAS POR PRESTAMOS

Al solicitar evidencia de las conciliaciones efectuadas por el departamento de Tesorería de los pagos realizados a las instituciones bancarias, se constató que este departamento no realiza esta actividad en vista que se solicitaron y no fueron proporcionadas.

Al realizar las investigaciones nos enteramos que las conciliaciones de las cuentas de los estados financieros no son realizadas por el departamento de Contabilidad, se ha contratado a la firma Aguirre Núñez para efectuar esta actividad misma que fueron solicitadas y no fueron proporcionadas.

Lo anterior incumple:

TSC –NOGECI V-08 establece que: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzca, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación

DECLARACION TSC-NOGECI-V-08.01: Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones.

v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda

Opinión Del Auditado:

Según oficio 0284 del 04 de noviembre del 2011 el departamento de Tesorería nos manifiestan : Inciso e) En cuanto a conciliación nosotros llevamos un estado de cuenta por préstamo y banco el cual es revisado y posteo en una hoja electrónica la cual va dando el saldo correspondiente en la aplicación de capital e intereses del mes.

En caso de existir errores se hace visitas a los bancos o se hace las consultas vía telefónica por lo general siempre se resuelven en este formato no tenemos problemas con los bancos.

En narrativa aplicada al departamento de contabilidad manifiestan:

La división de contabilidad no realiza conciliaciones la alcaldía a contratado a la firma consultora Aguirre Núñez que realizan las conciliaciones de bancos, cuantas por pagar, cuentas por cobrar y bienes, esto bajo la supervisión del departamento de contabilidad quien proporciona la información y autoriza las mismas.

Opinión Del Auditor:

Al no proporcionar a la comisión de auditoria evidencia de realizar conciliaciones periódicas damos por hecho que no realizan esta actividad o no dejan evidencia como respaldo de las conciliaciones realizadas, lo que provoca que no se puedan verificar las operaciones, si están registradas correctamente.

RECOMENDACIÓN: 12

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Tesorero Municipal y que a su vez que ordene al Analista de préstamos de dicho departamento para que realicen conciliaciones periódicas de los saldos, con la información que envían los bancos y dejen evidencia de las conciliaciones y de los ajustes realizados que servirán para verificaciones posteriores y toma de decisiones por parte de los funcionarios de la alcaldía y como evidencia para posteriores revisiones de los entes contralores del Estado.

13. FALTA DE CONTROLES SOBRE INFORMACION ALMACENADA Y NO CUENTAN CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS

Al aplicar la narrativa de control interno al departamento de Información y Sistemas se comprobó que no existe un plan de contingencias para casos de catástrofe, y no cuentan con procedimientos y controles formales para la información almacenada fuera de la oficina de sistemas.

Lo anterior Incumple:

TSC NOGECI-VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACION: Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

Opinión Del Auditado:

En el Cuestionario para la evaluación de la Seguridad Física y Planes de Contingencia de la Oficina de Sistemas establece: Se tiene planificado elaborar el Plan de Contingencias.

En el mismo cuestionario establecen: Los procedimientos y controles sobre información que se almacena fuera de la oficina de sistemas esta por implementarse.

Opinión Del Auditor:

Al no contar con controles o procedimientos sobre la información almacenada fuera de la oficina de sistemas y no contar con un Plan de Contingencias puede provocar que la información almacenada corra el riesgo de ser extraviada o manipulada afectando las operaciones y registros de la Alcaldía Municipal.

RECOMENDACIÓN:13

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

1. Instruir al Jefe de Información y Sistemas que se establezcan controles y procedimientos sobre la información almacenada fuera de este departamento.
2. Instruir al Jefe de Información y Sistemas para que elabore un Plan de Contingencias que sirva para proteger la integridad, confiabilidad y exactitud de toda la información almacenada generada por las operaciones realizadas por la alcaldía.

14. NO CUENTAN CON UN ANALISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)

Al efectuar la evaluación de control interno mediante la aplicación del cuestionario de ambiente de control se comprobó que en los diferentes Direcciones, Departamentos y unidades que tienen relación con la Deuda Publica de la Alcaldía Municipal no realizan un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

Lo anterior incumple:

TSC-NOGECIV-01 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS establece: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

Declaración TSC- NOGECI – IV- 01.01: El riesgo se entiende como la probabilidad de que un evento interno o externo afecte negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos planteados y las metas programadas con legalidad, eficacia, eficiencia, economía y en general para lograrlos en el marco de los principios preceptos y normas generales de control interno.

Opinión Del Auditado:

En la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control a la Dirección de Finanzas y Administración manifiestan que: No hacen análisis FODA.

Opinión Del Auditor:

Al no contar con un análisis (FODA) no se identifican los riesgos internos como externos a que están expuestos y que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

RECOMENDACIÓN: 14**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir a la Gerencia de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión Municipal para que se proceda a coordinar con las diferentes dependencias de la alcaldía municipal el análisis de fortalezas oportunidades debilidades y amenazas (FODA) para poder identificar los riesgos y debilidades para promover acciones adecuadas y diseñar estrategias para enfrentar el riesgo, reducir su impacto.

15. NO CUENTAN CON UN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) NI CON INDICADORES DE GESTION.

Como parte del proceso de la auditoria de gestión se solicitó el plan operativo anual POA, las evaluaciones e indicadores aplicados para verificar el cumplimiento de las metas establecidas, correspondiente al año 2010, esta información no fue proporcionada solamente se nos entregó copia del Manual de Planificación y Evaluación realizado por un consultor externo, que corresponde al año 2011 en el que establecen los indicadores y el formato del Plan Operativo Anual.

Lo anterior Incumple:

TSC-NOGECI IV-02 PLANIFICACION que establece: la identificación y evaluación de los riesgos, como componente esencial del proceso de control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la misión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones.

Declaración TSC-NOGECI –IV-02.01 establece: El propósito del control interno consiste en brindar una seguridad razonable de que la organización alcance sus objetivos de corto y largo plazo. Por ende, pese a que la planificación no forma parte del proceso de control interno, la valoración de los riesgos, como componente del sistema si tiene como precepto y requisito previo un sistema de planificación que establezca, en planes estratégicos y operativos conocidos y aceptados por el personal, cuáles son los objetivos que se pretende lograr y controlar mediante el sistema.

TSC- NOGECI-IV-03 INDICADORES MENSURABLES DE DESEMPEÑO establece: los planes de la institución deberán establecer los mecanismos, criterios e indicadores que la administración usará para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de esos planes y la medida en que han contribuido a satisfacer las metas, los objetivos y la misión institucionales.

Opinión Del Auditado:

Al aplicar el Cuestionario de Ambiente de Control establecen que: La Alcaldía Cuenta con parámetros e indicadores de gestión .Para tal efecto con apoyo del PNUD contrato la Consultoría Especialista en Planificación y Seguimiento para la Gerencia de Planificación AMDC.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central cuenta con lineamientos técnicos para facilitar el proceso de formulación del POA, la generación de información y la implementación de la planificación anual lo cual permite que con eficiencia, orden y control se planifiquen las actividades que deben ser realizadas en un período determinado; Estos lineamientos se reflejan en el instrumento administrativo Plan Operativo Anual (POA) cuyos formatos de elaboración , evaluación se pueden verificar en el Informe de Consultoría.

Opinión Del Auditor:

La falta de una planificación anual y de indicadores de desempeño puede provocar que las metas no se cumplan o que se cumplan con ineficiencia ya que no existe un indicador para verificarlo afectando la toma de decisiones de la Alcaldía Municipal y que no se logre la misión y los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN: 15

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir a la Gerencia de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión Municipal elaborar los Planes Operativos Anuales POAS, conforme a lo establecido en el Manual de Planificación y Evaluación y la colaboración con la Unidad de Gestión Municipal, para obtener un mejor desempeño y seguimiento de las metas establecidas y poder cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

16. NO EXISTE LA NORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Al aplicar el cuestionario de ambiente de control a los departamentos de la Alcaldía y de control interno a la Dirección de Finanzas y Administración se comprobó que no se tiene como norma la presentación de informes tanto a la Corporación Municipal como a la Secretaría de Finanzas porque se solicitó los informes remitidos y solamente se proporcionó la Liquidación Presupuestaria remitida a la Corporación Municipal pero sin ningún detalle solamente los cuadros con las cifras y no se proporcionó los informes remitidos a la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior Incumple:

TSC –NOGECI VI-01 OBTENCION Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACION

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

DECLARACION TSC-NOGECI-VI-01

La información es un elemento fundamental para la conducción exitosa de una institución al logro de los objetivos institucionales igualmente lo es la existencia de medios eficientes para comunicar la información en un formato claro y conveniente, en los plazos más oportunos.

Opinión Del Auditado:

Según cuestionario de control interno establece que: se realizó la consulta que informes presenta la Dirección de Finanzas y Administración a la Corporación Municipal

contestando que solo se remite el presupuesto de la Alcaldía y la Liquidación del presupuesto de forma trimestral

Opinión Del Auditor:

La no presentación en forma periódica de los informes referente a la situación de la deuda suscrita por la Alcaldía Municipal a la Corporación Municipal y a la Secretaria de Finanzas puede provocar que existan situaciones adversas que afecten el patrimonio de la Alcaldía y la capacidad de pago y que no sean comunicadas para que se tomen las medidas correctivas que saneen las finanzas de la misma.

RECOMENDACIÓN: 16

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir a los Jefes de departamento y directores para que se presenten informes en forma periódica a la corporación de la situación financiera referente al endeudamiento para que se tenga un panorama general para una toma de decisiones basándose en un análisis completo

17. INCONSISTENCIAS DE SALDOS DE PRESTAMOS ENTRE BALANCE GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRA INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Al realizar la comparación de los saldos de la deuda pública de la Alcaldía Municipal consistente en préstamos con instituciones bancarias nacionales entre el Balance General e Informe de Rendición de Cuentas con saldos al 31 de diciembre del 2010 presentado al Tribunal Superior de Cuentas en la forma No.10 Control de Financiamientos se comprobó que existe inconsistencia en el saldo de la deuda que se detalla a continuación:

Saldo según Balance General	L 905, 008,444.72
Saldo según Informe Rendición de Cuentas	<u>841, 710,023.48</u>
Diferencia	63, 298,421.24

Lo anterior Incumple:

NOGECI V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera propia de la gestión institucional.

Opinión Del Auditado:

La diferencia entre el informe de Rendición de Cuentas y Contabilidad por L 63, 29,929.36 se debe a.

- a) Préstamos de Banco de Occidente, que no son obligaciones de la municipalidad y fueron incluidos en el Informe de Rendición de Cuentas.

No. 51-401-194730-2 L 17,370.000.00

No. 51-401-194933-6 L 23, 160,000.00

- b) Préstamos que fueron cancelados antes del 31-12-2010 y que se incluyeron en el Informe de Rendición de Cuentas.

Banco de Occidente

No. 51-401-107949-5 L 7, 199,587.24

BAMER

No. 500019573 L 56,428.03

- c) Préstamos que no se incluyeron en el Informe de Rendición de Cuentas al 31-12-2010.

Banco de Occidente

No. 51-401-107949-5 L 16, 220,272.67

No. 51- 401- 210456-7 82,335,329.34

Banco Ficohsa

No. 14517 L 12, 509,568.83

En el informe de Rendición de Cuentas hay una diferencia al 31-12-2010 en el préstamo 500817691 de Bamer por L 510,195.35 ya que por error se incluyó L 18, 655,385.45 siendo el correcto L 19, 165,581.35

La Diferencia neta en los préstamos de Bamer es de L 578.64 al 31 de diciembre del 2010.

INCONSISTENCIAS DE SALDOS DE PRESTAMOS

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO DE PRÉSTAMO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DIFERENCIA
Bamer	500019561	5,173.68	5,262.89	89.21
Bamer	500019565	19,153.27	18,828.63	324.64
Bamer	500019595	230,320.14	232,346.64	2,026.50
Bamer	500019621	5,797.73	5,851.92	54.19
Bamer	500019627	183,270.31	181,557.51	1,712.80
Bamer	500019642	72,106.55	71,426.30	680.25
Bamer	500019654	3,270.21	3,239.36	30.85
Total BAMER		519,091.89	518,513.25	4,918.44

Opinión Del Auditor:

Al existir reportes emitidos a la misma fecha con diferencias en los saldos provoca que los saldos no sean reales al existir ajustes o correcciones no registradas detallando una situación financiera no verificable afectando la toma de decisiones al basarse en información con inconsistencias.

RECOMENDACIÓN: 17

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir a la Gerente de Recaudación y Control Financiero y esta a su vez al jefe de la División de Contabilidad que al emitir reportes y estados financieros verificar y conciliar los saldos presentados para que exista uniformidad en los mismos y puedan ser utilizados para la toma de decisiones.

Al momento de enviar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas esta tiene que ser revisada y conciliada debe contener datos reales, la

Rendición de Cuentas es una fuente de información para el Informe de Rendición de Cuentas Consolidado que se envía al Congreso Nacional el cual servirá para toma de decisiones y verificar la ejecución presupuestaria a nivel de gobierno y como fuente de información para las auditorías que realiza el ente contralor del Estado.

18. NO SE ARCHIVA EN LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL EL COMPROBANTE DE LA FIANZA O CAUCION

Al realizar la revisión de los expedientes del personal que laboran en la Alcaldía Municipal en los departamentos de la Dirección de Finanzas Administración, Gerencia de Recaudación y Control Financiero, Contabilidad, Tesorería e Información y Sistemas se comprobó que en el expediente del Tesorero Municipal no se anexa el comprobante de la caución presentada se solicitó de los empleados que rinden caución pero no fue proporcionada.

Lo anterior Incumple

TSC-NOGECI-V-20 CAUCIONES Y FIANZAS:

Las instituciones del sector Público deberán velar porque las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan o estén cubiertos con una fianza individual de fidelidad a favor del tesorero público o de la respectiva entidad, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia institución.

Opinión Del Auditado:

Mediante oficio No 030/DFDP de fecha 14 de noviembre del 2011, se solicitó a la Gerente de Recaudación y Control Financiero (funcionaria enlace entre la comisión auditora y la Alcaldía municipal) en inciso No 17 proporcionar nombre completo y cargo desempeñado de los empleados que rinden caución de la Alcaldía Municipal, adjuntar fotocopia de caución documentación que no ha sido proporcionada

Opinión Del Auditor:

Al no anexar los comprobantes de las cauciones en los expedientes de los empleados o funcionarios que tienen que cumplir con este requisito dificulta la verificación por parte los entes contralores del cumplimiento del mismo y que puedan existir empleados que no lo hayan realizado y que puede generar pérdidas al no estar protegidos los bienes y fondos mediante la presentación de cauciones.

RECOMENDACIÓN: 17

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Anexar en los expedientes del personal el comprobante de la fianza o caución presentada por los empleados que tengan en custodia bienes y valores para facilitar las verificaciones realizadas por los entes contralores y por personal de la Alcaldía Municipal. Lo anterior en cumplimiento a la ley del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Durante la revisión, se detectaron hechos que han incumplido con disposiciones legales y reglamentarias que a continuación se detallan:

A. CAUCION

No se logró comprobar si los empleados y funcionarios que están obligados a presentar caución han cumplido con este requisito debido a que se solicitó la documentación soporte consistente en las cauciones que están en custodia y la misma no fue proporcionada.

B. DECLARACIONES JURADAS

Al realizar la revisión de veintiséis expedientes de los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que se detallan a continuación:

- Regidores Municipales
- Dirección de Finanzas y Administración,
- Gerencia de Recaudación y Control Financiero
- Tesorería
- Contabilidad
- Auditoria Interna

Se comprobó que los funcionarios de la Alcaldía municipal que están obligados a presentar la declaración jurada de bienes cumplieron con este requisito.

Situación que no se pudo comprobar con los expedientes del Alcalde Municipal y Vice Alcalde debido a que no fueron proporcionados.

C. HALLAZGOS DE INCUMPLIMIENTO LEGAL

18. INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 70-2010

Al revisar el Decreto No 70-2010 de fecha 31 de julio 2010, aprobado por el Congreso Nacional donde se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central obtener recursos económicos hasta por un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.835,000,000.00)** provenientes de préstamos del sistema financiero

nacional o entidad de crédito internacional que opere en el país, se determinó que en el procedimiento de la obtención de los fondos no se cumplieron con requisitos establecidos en el mencionado decreto, así como de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 38 contenido en el acta ordinaria No. 024 de fecha treinta de agosto del dos mil diez de la Corporación Municipal, requisitos que a continuación detallamos:

- a) No existe un proceso para la contratación del Préstamo Sindicado
- b) No se realizaron los procesos de licitación para la contratación de los Fideicomisos de Administración y de Garantía
- c) No se constituyó la junta de vigilancia
- d) No se constituyó el Comité Técnico
- e) Los fondos del I desembolso fueron utilizados para pagar prestamos puentes otorgados en el año 2010.

Lo anterior incumple:

Lo establecido en el Decreto 70-2010 y el Acuerdo No. 38 de la Corporación Municipal en lo siguiente:

- a) Artículo 5.- del Decreto 70-2010 que dice: “Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para que en la obtención de los financiamientos, por el plazo señalado en el Artículo anterior, negocie las mejores tasas de intereses financieras de mercado”.
- b) Artículo 3.- “Los fondos que se provean, para la red vial de la Ciudad Capital, se administraran mediante la creación de uno o más fideicomisos especiales debidamente licitados”.
- c) Artículo 3.- párrafo segundo que dice: “A fin de verificar el destino, todos los desembolsos provenientes de préstamo serán fiscalizados por una Junta de Vigilancia”.
- d) Artículo 6.- que dice: Para el adecuado control de los recursos desembolsados con motivo de este financiamiento y su inversión, los fideicomisos que efectúen el pago de dichas obras y servicios incorporara en su Comité Técnico a:
 - Un representante de la Municipalidad quien la presidirá
 - Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
 - Un representante de las Asociaciones de Puntos de Taxis
 - Un representante de los Patronatos
 - Un representante de la Comisión de Transparencia Municipal

- e) Artículo 2.- que dice: “ Los fondos obtenidos serán destinados exclusivamente para obras tales como pasos a desnivel, obras para mejoramiento de la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada, empedrados, adoquinados, obras menores relacionadas y otras de similar naturaleza que benefician la infraestructura vial, el ordenamiento vial o la movilidad urbana

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en el Acuerdo No. 038 contenido en el acta No 024 de fecha 30 de Agosto del 2010 de la Corporación Municipal que acuerda lo siguiente: **PRIMERO:**“ Se instruye a la Administración para que inicie el proceso de licitación para obtener los fideicomisos de Administración y de Garantía respectivamente, de los fondos que se obtengan al amparo del Decreto No. 70-2010 del 31 de Julio del 2010 en que se autoriza un endeudamiento de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 835,000,000.00)** a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, una vez que el mismo haya sido obtenido ante la banca nacional o internacional conforme a los procedimientos legales establecidos.- **SEGUNDO:** La administración en cumplimiento a lo dispuesto en dicha autorización, deberá igualmente proceder de inmediato a la conformación de la Junta de Vigilancia y el Comité Técnico.

Opinión del Auditado:

Mediante los oficios No.015, 019, 021, 024,029, 035 DFDP/2010 de fecha de octubre y noviembre del 2010 les solicitamos proporcionarnos información y documentación relacionada con los procesos establecidos en el Decreto No. 70/2010 y al Acuerdo No. 38 de la Corporación Municipal, de la información y documentación solicitada no fue proporcionada en su mayoría a pesar de haber sido solicitada en reiteradas ocasiones tal como consta en los oficios arriba detallado.

Mediante el oficio GRCE-683-2011 AMDC de fecha 17 de noviembre del 2011 se nos remitió el Oficio GSL-163-2011 en respuesta a si existe una base legal o normativa en que se fundamente la utilización de los fondos del financiamiento del decreto 70/2010 para pago de readecuación de deuda, donde manifiestan lo siguiente: En virtud de lo establecido en el Decreto No. 155-2007 de fecha 18 de enero 2010, publicado en el diario oficial la Gaceta donde el Congreso Nacional Autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central pueda suscribir convenios de readecuación de su deuda bancaria y no bancaria.

Opinión del Auditor:

El no proporcionar la información y documentación solicitada no permitió comprobar el cumplimiento de la normativa legal, en relación al proceso de contratación del préstamo sindicado, contratación de fideicomisos y constitución de la junta de vigilancia y comité técnico, en cuanto al destino de los fondos se comprobó que el mismo fue utilizado para cancelar préstamos puentes otorgados en el 2010, según póliza contable de fecha marzo 2011; Lo cual no es permitido según lo que establece el decreto 70-2010.

La justificación presentada por la gerencia de servicios legales no aplica para los fondos del decreto 70/2010 ya que este ya establece su destino por lo tanto no es tomada para este análisis.

RECOMENDACIÓN: 18

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

1. Instruir al Director de Finanzas y Administración proceder a constituir a la brevedad posible la junta de Vigilancia y el Comité Técnico tal como está establecido en el Decreto No. 70/2010 que permita que la ejecución de los fondos de financiamiento sean invertidos en obras establecidas en el decreto 70/2010.
2. Instruir al Director de Finanzas y Administración que en la Administración y la ejecución de las inversiones en los proyectos con fondos amparados bajo el Decreto 70/2010 se debe cumplir con lo establecido en la normativa legal que lo rige.

19. EXISTE INCUMPLIMIENTO EN CONDICIONES ESTABLECIDAS PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO SINDICADO

Al analizar el contenido de la Escritura Pública No.85 del préstamo sindicado suscrito por el Sindicato Bancario con la Alcaldía Municipal del Distrito Central de fecha 30 de agosto del 2010, se estableció que existen condiciones previas que deben cumplirse previo al primer desembolso de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (275,000,000.00)** de la revisión del cumplimiento de las condiciones previas del primer desembolso, se comprobó que no cumplieron con las siguientes condiciones:

- No cuenta con un detalle de los proyectos a ejecutarse con financiamiento contratado con el préstamo sindicado

- No cuentan con el manual de operación de la cuenta del proyecto del fideicomiso administración
- No cuentan con el informe de la auditoria a los estados financieros del 2010 auditados por una firma auditora.
- No cuentan con la instrucción irrevocable a todo el sistema financiero nacional, particularmente bancos o entidad recolectora para que trasladen el 100% de la tasa vial, tren de aseo y bomberos así como el 20% del impuesto de bienes inmuebles y el 20% del impuesto de Industria y Comercio.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en la Escritura Pública No. 85 del Préstamo Sindicado que dice: **Clausula Primera** MANUAL DE OPERACIONES DE LA CUENTA PROYECTO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION: Manual aprobado por el banco agente para la administración de la cuenta del proyecto que al efecto mantendrá el Fideicomiso de Administración, **del punto 2.4 Condiciones previas a los desembolsos** que dice: “ inciso b) Evidencia a satisfacción del Banco Agente que los fondos desembolsados con el primer desembolso han sido destinados para la ejecución del Proyecto, inciso e) “A los fines del presente contrato, La Prestataria deberá haber girado una instrucción irrevocable a todo el sistema financiero nacional, particularmente bancos o cualquier entidad recolectora que recaude ingresos municipales a fin de que en tanto el préstamo no haya sido reembolsado en su totalidad los bancos que recauden la tasa vial, el impuesto de bienes inmuebles, impuesto de industria y comercio y cualquier otro ingreso de la prestataria transfieran el 100% de la tasa vial y el 20% de los demás impuestos, inciso h) La prestataria deberá haber contratado una firma de auditoria aceptable a los bancos prestamistas con el fin de auditar los Estados Financieros del año 2010.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en el Decreto 70/2010 en su Artículo 2.- que dice: Los fondos obtenidos serán destinados exclusivamente para obras tales como pasos a desnivel, obras para mejoramiento de la Red Vial Pavimentada y No Pavimentada, empedrados, adoquinados obras menores relacionadas y otras de similar naturaleza que benefician la infraestructura vial, el ordenamiento vial o la movilidad urbana en el Municipio del Distrito Central, y solo destinado a la Red Vial en caso de destrucción por cualquier situación de la naturaleza.

Opinión del Auditado:

Mediante los oficios No.015, 019, 021, 024, 029, 035 DFDP/2010 de fecha de octubre y noviembre del 2010 les solicitamos proporcionarnos información y documentación relacionada con los procesos establecidos en el Decreto No. 70/2010 y al Acuerdo No. 38 de la Corporación Municipal, de la información y documentación solicitada no fue proporcionada en su mayoría a pesar de haber sido solicitada en reiteradas ocasiones tal como consta en los oficios arriba detallado.

Opinión del Auditor:

Como parte del proceso de auditoría al rubro de la deuda pública por la alcaldía municipal por el año 2010, solicitamos la documentación de respaldo en el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo sindicado el cual no se nos proporcionó a pesar de solicitarlo en reiteradas ocasiones como lo demuestran los oficios enviados. Por lo que concluimos que no fueron cumplidas.

El no contar con un Detalle de los Proyecto de obras y un presupuesto a ejecutarse con el financiamiento aprobado en el decreto 70/2010 además de incumplir con la norma puede dar lugar a que los fondos sean empleados en otras actividades lo que ocasionaría no cumplir con los fines establecidos del financiamiento.

RECOMENDACIÓN: 19**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir al Director de Administración y Finanzas para que proceda a dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso que no se cumplieron y cumplir con las condiciones previas de los siguientes tramos a desembolsar para dar cumplimiento a lo establecido en el instrumento de escritura pública No. 85 del Préstamo Sindicado.

20. NO SE INFORMO A LA CORPORACION MUNICIPAL LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS FIDEICOMISOS Y LOS PROYECTOS A EJECUTARSE CON LOS FONDOS DEL PRESTAMO SINDICADO

Al revisar el contenido del Acuerdo No 38 de la Corporación Municipal del Distrito Central se identificó que el procedimiento a seguir para la contratación de los fideicomisos autorizados por la Corporación Municipal es mediante licitación y que la administración deberá informar a la misma los procesos de licitación que se lleven a cabo, al no tener

acceso a la documentación soporte de los procesos no se pudo comprobar el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo No. 38 emitido por la Corporación Municipal.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en el decreto 70/2010 en su Artículo 3.- que dice: “Los fondos que se provean, para la red vial de la Ciudad Capital, se administraran mediante la creación de uno o más fideicomisos especiales debidamente licitados”.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en el Acuerdo No. 038 contenido en el acta No 024 de fecha 30 de Agosto del 2010 de la Corporación Municipal que acuerda lo siguiente: Tercero La Administración deberá presentar un informe detallado de los proceso de licitación, en el cual se especifique los proyectos a ejecutarse con este endeudamiento y se desglose los montos por cada proyecto a realizarse a través de los fideicomisos a obtenerse.

Opinión del Auditado:

Mediante los oficios No.015, 019, 021, 024,029, 035 DFDP/2010 de fecha de octubre y noviembre del 2010 respectivamente les solicitamos proporcionarnos información y la documentación relacionada con los procesos de licitación de los fideicomisos establecidos en el Decreto No. 70/2010 y al Acuerdo No. 38 de la Corporación Municipal, la información y documentación solicitada no fue proporcionada por la Alcaldía, solo se nos remitió informe trimestral del avance físico y financiero de los proyectos en ejecución y uso de los fondos de la transparencia

Opinión del Auditor:

Como parte del proceso de auditoría al rubro de la deuda pública por la alcaldía municipal por el año 2010, solicitamos el informe presentado a la corporación municipal de los procesos de contratación de los fideicomisos y listado de los proyectos a ejecutarse con el respectivo financiamiento, el cual no se nos proporcionó a pesar de solicitarlo en reiteradas ocasiones como lo demuestran los oficios enviados. Por lo que concluimos que no fueron cumplidas.

El haber realizado la contratación de los fideicomisos sin haber llevado a cabo los procesos de licitación establecidos en el decreto 70/2010 y al Acuerdo No. 38 de la

Corporación Municipal representa un incumplimiento a la normativa legal que rige este financiamiento.

RECOMENDACIÓN: 20

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al Director de Finanzas y Administración para que los procesos de Gestión y Administración de los fondos de financiamiento, sean llevados a cabo en apego al cumplimiento de las leyes establecidas para cada uno de los casos específicos.

21. SE CANCELARON GASTOS LEGALES Y COMISIONES ANTES DE SER APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL EL DECRETO 70/2010 Y EL PRESTAMO SINDICADO.

Al revisar los registros contables y la documentación soporte de los pagos por concepto de gastos legales, comisiones, de supervisión, timbres y honorarios profesionales por la suscripción del préstamo sindicado emitido el 30 de Septiembre del 2010 encontramos que se pagaron gastos legales de mayo, junio y julio operaciones que fueron realizadas antes de la fecha de la firma del Decreto 70/2010 del 31 de julio 2010, emitido por el Congreso Nacional autorizando el financiamiento de L.835.000,000.00, de igual manera se pagaron comisiones por \$ 30,020.00 en las fechas de 7 de abril, 12 y 27 de Septiembre del 2010, antes de la fecha en que se suscribió el instrumento numero ochenta y cinco (85) del Préstamo Sindicado 30 de septiembre 2010.

Lo anterior Incumple:

Con lo establecido en el instrumento No. 85 del Préstamo Sindicado en el inciso tres punto dos (3.2) Gastos y Comisiones que dice” La Prestataria declara que se obliga a rembolsar libre de impuestos al Banco Agente los gastos relacionados a este Préstamo Sindicado siguientes: a) Treinta mil dólares \$ 30,000.00 a la fecha de firma de esta escritura monto que podrá ser deducido por el Banco Agente del primer desembolso de este préstamo b) Reembolso del 100% de todos los honorarios, cargos y gastos del asesor legal externo, incurridos con respecto al trabajo necesario para la constitución del acuerdo de compartimiento de riego suscrito, con motivo de este préstamo para el cual se obliga a cancelar dichos gastos dentro de diez (10) días calendarios posterior al recibo de la factura.

Opinión del Auditado:

Mediante oficio No. 043/DFDP de fecha 23 de noviembre del 2010 se le remitió Cuestionario de Evaluación de Control Interno donde se les consulto porque se pagaron servicios profesionales (cargos legales) a FA Arias y Muñoz Honduras S.A. desde mayo del 2010, si el decreto No. 70/2010 fue publicado el 31 de julio del 2010 y el Préstamo Sindicado donde se establece la obligatoriedad de estos pagos fue suscrito el 30 de septiembre del 2010.” No se obtuvo respuesta”.

Opinión del auditor:

Al revisar el registro contable comprobamos la ejecución de los gastos los cuales se pagaron anticipadamente no contando con la normativa que autorizaba el pago de los mismos.

El pago de gastos sin la base legal que respalde el pago de los mismos puede ser objeto de reparos.

RECOMENDACIÓN: 21**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Instruir al Director de Finanzas y Administración para que los pagos que se realicen por concepto de gastos legales, comisiones o cualquier otro pago en que se incurra por servicios de financiamiento se realicen en estricto apego a la normativa legal y evitar realizar pagos anticipados ya que estos fondos les pueden servir para cubrir otras necesidades más emergentes.

22. INCONSISTENCIA ENTRE LA FECHA DE ELABORACION Y FECHA DEL CONTRATO Y FALTA DE DOCUMENTACION SOPORTE DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO, FALTA DE ESPECIFICACION DE PRODUCTOS A SER ENTREGADOS EN EL CONTRATO.

Al revisar el expediente del contrato No. 0606/SP/AMDC/2010 de la Empresa Aguirre Núñez y Asociados que presta sus servicios profesionales a la Alcaldía Municipal del Distrito Central en la elaboración de conciliaciones bancarias, elaboración del Manual de Procedimientos Contables, levantamiento de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar validado, depurado y levantamiento de inventario de activos municipales por un monto de L 855,000.00 se verifico que el mismo solo contiene la documentación soporte siguiente:

- a) Oferta de la empresa de fecha 1 de abril 2010 sin firma
- b) Escritura de Constitución de la empresa Aguirre
- c) Aprobación de la partida presupuestaria para ejecutar el gasto de fecha 3 de Septiembre del 2010.
- d) Solicitud de elaboración de Contrato con una duración del 1 de Abril al 31 de diciembre del 2010 de fecha 3 de Septiembre del 2010.
- e) Oficio de Remisión de contrato para firma del Señor Alcalde de fecha 7 de Septiembre del 2010
- f) Solicitud de adendum del 5 de noviembre del 2010 incrementando el monto del contrato por L. 213,500.00
- g) Solicitud de Contratación de personal adicional de la empresa Aguirre.

Del análisis de la documentación se determino que existe incongruencia entre la fechas de solicitud de elaboración del contrato se realizó el 3 de septiembre 2010 y la remisión a firma del contrato por el alcalde fue el 7 de septiembre y la fecha de elaboración del mismo el 01 de abril del 2010 y falta la justificación que ampare el incremento en el monto del contrato en un 25% sobre el monto original.

Lo anterior incumple:

Lo establecido en el Artículo 123.- de la Ley de Contratación del Estado **Fundamentos y Efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, el valor de las modificaciones no podrá exceder del 25% del monto inicial del contrato.

Lo anterior incumple:

Lo establecido en el Artículo No. 25 de la Ley de Contratación del Estado **Prohibición de Subdividir contratos** que dice El objeto de la Contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en la ley.

Comentario del auditado:

Para tener más conocimiento de este proceso solicitamos mediante oficio No. 026/2011 de fecha 10 de noviembre del 2011 nos proporcionaran la siguiente información:

- a) Indicarnos cuál fue el proceso utilizado para contratar la empresa Aguirre y Asociados (proporcionar copia del mismo).

- b) Proporcionar Conciliaciones Bancarias, de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de enero, julio y diciembre del 2010.
- c) Indicarnos si la empresa Aguirre y Asociados presento informes durante el desarrollo del trabajo.

Mediante oficio DFA 287-2011 de fecha 17 noviembre del 2011 manifestaron lo siguiente: Proceso de licitación como tal no existe porque el contrato se elaboró en base al Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 3 párrafo

Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en donde se faculta a la administración a contratar, de forma directa, servicios que no sean considerados como consultorías. Y que no pueden ser realizados por el personal de esa institución. Por lo tanto se realizó el proceso de contratación de Servicios Profesionales.

Para los incisos b) y c) no proporcionaron respuesta.

Opinión del Auditor:

A lo expresado de que este contrato esta fuera de la aplicación de la Ley de Contratación basado en el Artículo 8. Numeral 1 de la Ley, al respecto les manifestamos que para esta contratación no aplica lo establecido en el Artículo 8 numeral 1 de Ley de Contratación del Estados en vista que el mismo es aplicable a personas naturales y la empresa Aguirre y Asociados S. De R.L. es una persona jurídica por lo tanto en base a la naturaleza del servicio esta contratación está enmarcada en lo que es una consultoría por prevalecer las prestaciones de carácter intelectual, en vista de lo anterior esta contratación si está sujeta a lo establecido en la Ley.

No se pueden ejecutar gastos que no se encuentran legalmente autorizados con un contrato firmado.

RECOMENDACIÓN: 22

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir a la Gerente Licitaciones y Contrataciones para que en lo sucesivo en el proceso de las diferentes contrataciones se realicen en apego al cumplimiento de las leyes.

- 1) Instruir a la Dirección de Finanzas y Administración que no se ejecuten trabajos cuando no se encuentren firmados los contratos que amparen los gastos
- 2) Que los contratos de servicios que se suscriban deben contener la cláusula del producto que la Alcaldía va recibir al finalizar el contrato

- 3) No fraccionar los gastos con el objeto de eludir llevar a cabo los procesos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

Comentario: Se comprometen enviar evidencia que justifique la forma en que se contrato y completar documentación pendiente.

23. LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL SE EXCEDIÓ EN SUS GASTOS TOTALES, CORRIENTES Y PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA.

Al verificar los saldos en los Estados Financieros correspondientes al año 2010 se comprobó lo siguiente

1. Que los egresos superan a los ingresos en un 20% provocando un déficit que se detalla a continuación.

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Ingresos Totales (L. Millones)	Gasto Ejecutados por La Municipalidad (L. Millones)	Diferencia de Exceso (L. Millones)
2010	1,478.7	1,776.7	298.0

Exceso de Gastos Totales en Base a Estados Financieros 2010

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Exceso Según Valor Porcentual	Exceso en Valor Absoluto (L. Millones)
2010	20%	298.0

2. Al hacer la relación entre gastos operativos e ingresos corrientes se establece

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Ingresos Corrientes (L. Millones)	Gasto de Funcionamiento 50% Ley de Municipalidades	Gasto Operativos Ejecutado por la Municipalidad (L. Millones)	Diferencia de Exceso (L. Millones)
2010	1,236.0	618.0	712.6	94.6

Exceso de Gastos Operativos en Base a Estados Financieros 2010

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Exceso Según Valor Porcentual	Exceso en Valor Absoluto (L. Millones)
2010	7.7%	94.6

3.-El pago del servicio de la deuda supero el 20% establecido en la Ley de Municipalidades:

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Ingresos Corrientes (L. Millones)	Pago de Servicio de la Deuda 20% Ley de Municipalidades	Pago de Servicio de Deuda Ejecutado por la Municipalidad (L. Millones)	Diferencia de Exceso (L. Millones)
2010	1,236.0	247.2	372.2	125.0

Exceso de Gastos Operativos en Base a Estados Financieros 2010

Gasto de Funcionamiento en Base Año 2010	Exceso Según Valor Porcentual	Exceso en Valor Absoluto (L. Millones)
2010	10%	125.0

Lo Anterior Incumple:

Ley de Municipalidades en el Artículo No. 98

Inciso 1 que establece lo siguiente: En ningún caso lo egresos podrán exceder a los ingresos.

Ley de Municipalidades en el Artículo No. 98 inciso No. 2 que establece: Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

También con las Normas Presupuestarias del año 2010 que indica: Los gastos de funcionamiento no podrán exceder del 40% de los ingresos corrientes del período.

Ley de Municipalidades Artículo No.90 establece. Que no se podrá dedicar pagos de empréstitos o emisión de bonos un porcentaje superior al 20% de los ingresos ordinarios

anuales de la municipalidad cuando se tratare de financiar obras cuya inversión no es reembolsable.

Opinión del Auditado:

Se envió oficio N° 043/DFDP de fecha 23 de noviembre de 2011 a la Dirección de Finanzas y Administración para solicitarles aclaración al respecto, no obteniendo respuesta del mismo.

Opinión del Auditor:

Al registrarse un déficit puede provocar que la Alcaldía no cuente con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones financieras, lo cual puede ser una limitante para la ejecución de planes y programas de desarrollo del municipio del Distrito Central y no están cumpliendo con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN: 23

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL

Monitorear mensualmente la ejecución del presupuesto con el propósito de controlar que los gastos no excedan a los ingresos cumpliendo estrictamente los artículos 90 y 98 de la Ley de Municipalidades; para que al final del año no se produzcan déficit presupuestarios que afecten las finanzas de la Alcaldía Municipal.

24. EXISTEN CONVENIOS DE PRESTAMOS QUE NO ESPECIFICAN REQUISITOS LEGALES:

Al efectuar la revisión de los expedientes de los préstamos contratados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central encontramos que algunos no cuentan con fecha de vencimiento y otros no especifican la fecha de firma (espacios en blanco), así mismo no se encuentran firmados por ambas partes por ejemplo:

Banco FICOHSA

Préstamo por un monto de L165,274,746.37 no tiene fecha de vencimiento en el contrato, y no se encuentra firmado por ambas partes (Banco y Alcalde), solamente por el Señor Alcalde.

Banco ATLANTIDA

Préstamo No 1380000479 por un monto de L 59,880,239.52 según convenio de crédito establece que deberá pagarse en un plazo de noventa días a partir de esta fecha, en la siguiente forma:

Un solo pago al vencimiento de capital el día..... del mes de..... del año 2011.

En el último párrafo del contrato establece lo siguiente: Tegucigalpa MDC a los.....días del mes de..... febrero del 2011.

Préstamo No 1380000404 por un monto de L 195,150,000.00 según convenio establece que debe de pagarse mediante 87 meses contados a partir de esta fecha, debiendo efectuarse la primera de ellas el día.....del mes.....de 2010 y así sucesivamente las demás el día.....de cada mes subsiguiente hasta la cancelación de la deuda.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio de crédito en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los.....días del mes de.....de 2010.

Lo anterior Incumple:

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo No 73 Operaciones de Crédito Público

En la negociación se definirán las condiciones contractuales como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, periodo de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación.

Opinión del Auditado:

Se le solicito aclaración en oficio N°025/DFDP con fecha 10 de noviembre 2011, en la cual no hubo respuesta

Opinión del Auditor:

En todo convenio de préstamo se debe detallar los requisitos contractuales establecidos y definidos al momento de la negociación de los empréstitos ya que al no especificar estos la Alcaldía Municipal del Distrito Central se vería expuesta en un futuro a situaciones legales que afecten su presupuesto y su buen funcionamiento lo que puede ocasionar perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN: 24

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL

Antes de proceder a la firma de cualquier convenio, contrato o readecuaciones de préstamos debe de revisar que el convenio contemple todas las condiciones legales definidas en la negociación.

25. EXISTEN CONVENIOS DE PRESTAMO QUE NO DETALLAN EL DESTINO DE LA INVERSION

Al efectuar la revisión de los expedientes de las obligaciones bancarias que posee la Alcaldía Municipal del Distrito Central se comprobó que la mayor parte de los convenios de los préstamos no especifican el destino de los fondos contratados por ejemplo:

DETALLE DE CONVENIOS SIN ESPECIFICAR DESTINO

No. PRÉSTAMO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	DESTINO
01427-108816	Banco FICOHSA	No especifico
14517	Banco FICENSA	No especifico
500855591	Banco BAMER	No especifico
500817691	Banco BAC BAMER	No especifico
500835881	Banco BAC BAMER	No especifico

Lo anterior Incumple:

Ley de Municipalidades

Articulo No. 98

La formulación y ejecución del presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

4) Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital

Lo anterior Incumple : Ley Orgánica de Presupuesto

Articulo No 73 Operaciones de Crédito Público

En la negociación se definirán las condiciones contractuales como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, periodo de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación.

TSC PRECI 05: CONFIABILIDAD

Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

DECLARACIÓN TSC PRECI 0501:

La confiabilidad de la información tiene suma importancia desde el punto de vista del control interno institucional por cuanto el grado de confiabilidad de la gestión de una entidad pública es correlativo al grado de confiabilidad de la información generada por los sistemas de administración y gestión. Por tanto, la información derivada de la ejecución presupuestaria y de la gestión de los recursos públicos debe ser confiable, que es la condición que cumplen los datos, estados, análisis, etc., que les permite ser utilizados válidamente por los entes públicos, tanto en la toma de las decisiones administrativas como ser comunicados públicamente en cumplimiento de la transparencia a que están obligados dichos entes.

DECLARACIÓN TSC NOGECIV 08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente, la documentación en general debe reunir los siguientes requisitos:

- i) Tener un propósito claro
- ii) Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización
- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones

Opinión del Auditado:

Mediante oficio DFA 0213-2011 del 26 de septiembre de 2011

La Dirección de Finanzas y Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central proporcionó entre otros documentos el resumen de préstamos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en donde se especifica en algunos casos el destino de los fondos.

Opinión del Auditor:

Al revisar el resumen de préstamos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central del 2008-2009 y 2010 se constató que en algunos préstamos se encuentra detallado el destino pero al revisar el convenio de préstamo se comprobó que no especifican en dicho

documento el destino de los fondos. Todo convenio, contrato o readecuación de préstamos, tiene que especificar el destino de los fondos para tener un propósito claro de la inversión de estos en los diferentes proyectos que desarrolla la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Recomendación: 25

A La Corporación Municipal

AL Señor Alcalde Municipal:

Al realizar la negociación de los préstamos o readecuaciones que requiera la Alcaldía Municipal del Distrito Central estos deben de especificar claramente el destino de los fondos para los cuales se solicita el endeudamiento, lo anterior en cumplimiento a la Ley de Municipalidades y para que al momento de auditorías de este tipo se pueda verificar la razonabilidad de los proyectos a ejecutar con el endeudamiento obtenido.

26. EXISTE UN CONTRATO PRIVADO DE PRESTAMO QUE SE DIVIDIO EN TRES PARTES

Al efectuar la revisión y análisis del convenio privado de préstamo por L 43,000,000.00 suscrito con BAC HONDURAS el día 07 de junio del año 2010, comprobamos que este préstamo se dividió en tres partes como se detalla a continuación:

DIVISIÓN DEL PRÉSTAMO BAC HONDURAS

No	No Préstamo	Monto	Otorgado
1	500817691	21,294,450.00	10/08/2010
2	500835881	17,000,000.00	04/10/2010
3	500855591	4,705,550.00	02/12/2010
Total		43,000,000.00	

Al revisar el contrato privado de préstamo por L.43,000,0000.00 comprobamos que en ninguna de sus cláusulas establece que este préstamo se puede fraccionar ni hacer nuevos contratos bajo diferente condiciones contractuales.

Lo anterior Incumple:

Contrato Privado de Préstamo por L 43,000,000.00

Primero: Declaro que mi representada recibió de Bac Honduras, en calidad de préstamo a su entera satisfacción, la suma de Cuarenta y Tres Millones de Lempiras (43,000,000.00) que pagara a BAC Honduras, o a su orden en la ciudad de Tegucigalpa MDC, departamento de Francisco Morazán, en Lempiras o moneda de curso legal de la Republica de Honduras, en la forma y plazos siguientes: 40 meses, cuarenta cuotas mensuales niveladas de un L1,394,012.96 intereses mensuales a partir del 07 de julio de 2010 y así sucesivamente sin interrupción alguna el día 07 de cada mes subsiguiente hasta su vencimiento total el 07 de octubre de 2013...

Opinión Del Auditado:

Mediante oficio No 033/DFDP del 16 de noviembre de 2011, se solicitó aclaración de esta situación y no se recibió respuesta.

Opinión Del Auditor:

Este proceder puede dar lugar a duplicar el monto de la deuda contratada con Banco de América Central Honduras, S.A. ya que cuando se firmaron los contratos privados de préstamo estos fueron registrados bajo diferentes números de préstamo y no bajo el número de préstamo del contrato marco o fuente.

RECOMENDACIÓN: 26

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Al seccionar un préstamo, debe de constar en el contrato marco de endeudamiento que el préstamo se puede seccionar en cuantas partes sea necesario, además los desembolsos se deben de realizar bajo el mismo número de préstamo descrito en el contrato marco de endeudamiento, para evitar duplicar el registro de los préstamo y contar con saldos reales, confiables y que en el futuro no se presenten cobros indebidos que afecten a la institución.

27. INCONSISTENCIA EN FECHA DE FIRMA ENTRE EL CONVENIO DE CREDITO Y PAGARE

A efectuar la revisión y análisis del convenio de préstamo No 1380000479 contratado con el Banco Atlántida por un monto de L 59,880,239.52 se comprobó que el Convenio de Crédito en el último párrafo expresa lo siguiente: "En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio de Crédito en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los.....días del mes de.....**febrero.....del 2011**, asimismo al analizar el pagare del convenio de crédito antes

mencionado en su último párrafo manifiesta: “En fe de lo cual firmo en la ciudad de Tegucigalpa, a los.....días del mes de.....**noviembre.....del año 2010.**

Lo anterior Incumple:

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo No 73 Operaciones de Crédito Público

En la negociación se definirán las condiciones contractuales como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, periodo de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación.

Opinión del Auditado:

No se obtuvo respuesta.

Opinión del Auditor:

Al existir inconsistencias en la fechas de firma puede ocasionar un perjuicio económico a la municipalidad en vista de que personas ajenas puedan completar los documentos con información falsa favoreciendo a terceros lo que puede afectar la toma de decisiones sobre la razonabilidad del endeudamiento que mantiene la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

RECOMENDACIÓN: 27

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Al momento de proceder a la firma de los convenios, o readecuaciones de préstamos que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscriba con las diferentes instituciones bancarias nacionales o extranjeras tiene que ser completa y suficiente (no dejar espacios en blanco) específicamente en las condiciones contractuales, la información que contenga el convenio y los pagare debe ser coincidente con las firmas de estos dos documentos.

28. NO SE REALIZA EL RECALCULO DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS VIGENTES

Al efectuar el recalcule de los intereses del préstamo No 51-401-107949-5 contratado con el Banco de Occidente por un monto de L 24,807.406.67, suscrito el 15 de julio de 2006, se comprobó que en los 12 meses del año 2010 el banco debito semanalmente el cobro de la cuota, incumpliendo la cláusula No tercera que según Convenio para Desembolso tiene que efectuarse mensualmente, lo anterior incumple con la cláusula tercera donde especifica que la modalidad de pago será de ciento cincuenta y cinco (155) cuotas

mensuales de L159,021.00 y una (1) cuota de 159,161.67 más los intereses capitalizables y pagaderos mensualmente.

Asimismo al efectuar el recalcu de los intereses del préstamo No.1300031422 contratado con el Banco Atlántida el 17 de febrero de 2002, se comprobó que existen diferencias en valor cobrado por el banco en concepto de intereses específicamente en los meses de febrero, octubre, noviembre del año 2010, la misma situación se presenta con el préstamo No 51-401-210456-7 contratado con Banco de Occidente en los meses julio, agosto, noviembre del año 2010.

Lo anterior Incumple:

Lo que especifica el Convenio para Desembolso para el préstamo No 51-401-107949-5 el cual expresa en la cláusula tercera que la modalidad de pago será de ciento cincuenta y cinco (155) cuotas mensuales de L159,021.00 y una (1) cuota de 159,161.67 más los intereses capitalizables y pagaderos mensualmente, venciendo la primera cuota el 15 de julio de 2006.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACIÓN TSCNOGECI V08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

Opinión Del Auditado:

Mediante oficio No 047/DFDP del 26 de noviembre de 2011 se solicitó aclaración a dicha situación y no se ha proporcionado respuesta.

Opinión Del Auditor:

Al no existir un recalcu de los débitos que cada institución bancaria efectúa a las recaudaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central da lugar que se realicen cobros indebidos, irregularidades e incumplimiento de cláusulas contractuales de los contratos de

préstamos suscritos lo que puede producir un perjuicio económico en decremento de las finanzas de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN: 28

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al jefe del Departamento de Contabilidad para que cuando lleguen los débitos realizados por las instituciones bancarias se realice el recalcu de los intereses y en caso de existir alguna irregularidad hacerla saber de inmediato a la institución bancaria para que haga la corrección respectiva dejando evidencia de la revisión y ajustes efectuados en el expediente de cada préstamo.

29. NO SE REALIZAN EVALUACIONES DE DESEMPEÑO

Al realizar la evaluación de control interno como parte del proceso de auditoria se entrevistó la Jefe de Recursos Humanos manifestándonos que no se realizan evaluaciones de desempeño al personal de la Alcaldía Municipal, siendo esta una de las funciones principales que tiene que desempeñar este departamento.

Lo anterior Incumple:

Ley de Municipalidades Capitulo III De la Corporación Municipal y su Funcionamiento Artículo No. 25 inciso 4 dice: Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

TSC-NOGECI – IV-03 INDICADORES MENSURABLES DE DESEMPEÑO: Los planes de la institución deberán establecer los mecanismos, criterios e indicadores que la administración usara para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de esos planes y la medida en que han contribuido a satisfacer las metas, los objetivos y la misión institucionales.

DECLARACION TSC-NOGECI –IV-03.01: El uso adecuado de los indicadores en el momento oportuno es tan importante como su definición acertada; si no se recurre a ellos para evaluar el desempeño del personal y los responsables de las unidades, el esfuerzo será infructuoso y aunque estén óptimamente diseñados, no harán notar a tiempo desviaciones ocurridas respecto de los planes y a los resultados esperados.

Opinión Del Auditado:

En Narrativa de Recursos Humanos se establece que: No cuentan con Manual de desempeño en el 2008, se aplicó un programa de evaluación piloto y no dio resultado, las evaluaciones realizadas no fueron objetivas.

Opinión Del Auditor:

Al no realizar evaluaciones de desempeño no se puede determinar o establecer si los empleados o funcionarios realizan con eficiencia las funciones asignadas y también no se puede verificar si existen desviaciones o incumplimiento respecto a las metas y objetivos establecidos.

RECOMENDACIÓN: 29**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL****AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear y aprobar el manual de desempeño para que el Departamento de Recursos Humanos y los Jefes de departamento procedan a la aplicación de evaluaciones de desempeño, para determinar si los empleados y funcionarios de la alcaldía municipal cumplen eficientemente con las metas establecidas en sus departamentos y así lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de la alcaldía municipal. Lo anterior en cumplimiento a Ley de Municipalidades.

30. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON MANUALES NI REGLAMENTOS APROBADOS

Al realizar las entrevistas y cuestionarios a los diferentes departamentos y direcciones de la Alcaldía Municipal como parte de la evaluación de control interno, comprobamos que el Manual de Funciones existe pero no se ha aprobado su implementación; en este año 2011, nos informan se ha iniciado un inventario de las funciones desempeñadas por los empleados de la Alcaldía, el cual se encuentra en proceso y servirá para elaborar un Manual de Funciones. El Reglamento Interno de Trabajo se encuentra ya elaborado, pero no ha sido aprobado debido a que fue devuelto por el Ministerio Trabajo por falta de un acta que la misma no ha sido firmada por el sindicato de trabajadores situación por la cual no se encuentra aprobado. También no cuentan con Manual de usuario del sistema SPC utilizado para el registro contable.

Lo anterior incumple:

La Ley de Municipalidades Capítulo III De la Corporación Municipal y su Funcionamiento Artículo No. 25 inciso 4 dice: Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

También con la **Ley de Municipalidades Título VI Capítulo I de los empleados Artículo 103** dice: Las Municipalidades están obligadas a mantener un Manual de Clasificación de Puestos y Salarios actualizado.

Opinión Del Auditado:

De acuerdo a entrevista aplicada a Recursos Humanos nos informaron: No hay un Reglamento Interno de Trabajo el que existe no fue aceptado en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para su aprobación porque no contaban con el requisito de tener un acta de apertura y un acta de cierre.

Opinión Del Auditor:

Al no contar con los manuales y reglamentos que rijan el accionar de los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central puede provocar que no se cumpla con los objetivos y metas institucionales, no se pueda medir el cumplimiento de los planes y programas operativos y no se evalué el desempeño en relación a la eficiencia y eficacia de los empleados y detectar a tiempo que existan desvíos que afecten el patrimonio de la Alcaldía Municipal.

RECOMENDACIÓN: 30

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Aprobar por medio de un acta de sesión de Corporación la elaboración de los manuales pendientes como ser: Manual de Funciones El Reglamento Interno de Trabajo, Manual de usuario del SPC y aprobar el Manual de Puestos y Salario, una vez aprobados difundirlos a los direcciones y departamento responsables de ponerlos en práctica, para obtener un mejor desempeño de los empleados y funcionarios, cumplir con el logro de los objetivos institucionales. Lo anterior en cumplimiento a la Ley de Municipalidades

31. NO SE REALIZA UN ANALISIS FINANCIERO COMPLETO

Al revisar los expedientes de préstamos no encontramos el análisis de endeudamiento por lo que se le solicitó aclaración al respecto a la empleada encargada, constatando que únicamente lo que hacen es verificar las recaudaciones de los bancos para determinar si los ingresos cubren la cuota a pagar del préstamo, no se efectúa un análisis completo

para determinar la capacidad de pago y los riesgos al adquirir la deuda, ya que no se nos proporcionó evidencia que realizan proyecciones del endeudamiento de los cambios de tasas de interés de la ampliación de los pagos mediante las readecuaciones estás entre otras, son algunas situaciones que tienen que tomarse en cuenta para realizar un análisis más profundo

Lo anterior incumple:

Debido a que no existe una política que regule el endeudamiento Municipal; a nuestro criterio el análisis que realiza la Alcaldía por el endeudamiento debe iniciar con establecer las disponibilidades actuales como futuras mediante proyecciones, capacidad de pago y de riesgos y estableciendo indicadores que sirvan de límite para que el endeudamiento este regulado y no sobrepase lo establecido para que cuenten con la suficiente liquidez para hacer frente a las obligaciones contraídas ya sea a corto como a largo plazo.

Opinión Del Auditado:

En la narrativa aplicada a la analista financiero establece que: Se procede a realizar un análisis de la capacidad de pago en base al historial de la recaudación del banco para determinar si con los ingresos que percibe se puede cubrir el pago de la cuota del préstamo, se emite una opinión donde se establece cual es el banco con el que se puede contratar el nuevo financiamiento. El banco deberá presentar una propuesta estableciendo las condiciones del préstamo como ser tasa, el plazo y la forma de pago. La opinión es remitida a la Dirección de Finanzas y Administración quien la analiza y le comunica al señor Alcalde quien toma la decisión si se realiza la contratación o no.

Opinión Del Auditor:

Al realizar análisis de endeudamiento muy superficial e incompleto puede provocar que se suscriban préstamos en los que la Alcaldía no tenga capacidad de pago afectando con esto el patrimonio de la Alcaldía y el desarrollo de los proyectos sociales y de desarrollo para el municipio del Distrito Central.

RECOMENDACIÓN: 31

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al director de finanzas y administración, para que el a su vez ordene al analista financiero que realicen una opinión financiera sobre el endeudamiento más profundo y

completo tomando en cuenta los indicadores (readecuaciones, tasas, plazos y formas de pago) con la finalidad de que el alcalde municipal tenga la información financiera completa para determinar cuál es la mejor opción a elegir para obtener financiamiento y poder realizar los proyectos de desarrollo.

32. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON UNA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Al aplicar el cuestionario de control interno se comprobó que la Alcaldía Municipal no cuenta con una política de endeudamiento formal que regule la suscripción de deudas solamente cuentan con Normas y lo que establece la Ley de Presupuesto en el Sub Sistema de Crédito Público.

Lo anterior Incumple:

A nuestro criterio la Alcaldía Municipal debe de contar con una Política de Endeudamiento para poder contar con indicadores que le permitan identificar los riesgos y la capacidad de pago para evitar déficits al no poder cumplir con sus obligaciones tanto actualmente como en el futuro

Opinión Del Auditado:

La Dirección de Finanzas al ser consultado manifiesta que cuentan con políticas, normativas internas y procedimientos sobre deuda pública manejan las normas presupuestarias para 2011 y cada año anterior a este y convenios de préstamos y Ley de Contratación del Estado y otras.

Opinión Del Auditor:

Al no contar con una política que regule el endeudamiento mediante la utilización de indicadores y límites de endeudamiento puede provocar que se suscriban préstamos sin el respaldo respectivo y que no se realicen los procedimientos establecidos para asegurar que se cumpla con las obligaciones contraídas provocando con esto que se adquieran compromisos sin capacidad de pago y que no se generen los beneficios esperados tanto para la alcaldía como para las comunidades.

RECOMENDACIÓN: 32

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Crear e implementar una política de endeudamiento para que la Alcaldía cuente con un apoyo legal y los procedimientos que sirvan para asegurar que suscriban contratos de préstamos con el respaldo necesario.

33. NO SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DICTAMEN PARA OBTENER ENDEUDAMIENTO

Al revisar los expedientes de préstamos se comprobó que en los mismos no se anexa los dictámenes de la Secretaria de Finanzas a través de la Dirección de Crédito Público dictámenes que sirven para determinar la capacidad de pago y establecer si se puede realizar el endeudamiento.

Lo anterior incumple:

Normas Técnicas de Crédito Público Artículo No. 39 establece : La negociación y contratación de deuda interna por parte del Sector Público, tales como préstamos con el sistema financiero nacional eran autorizados por el órgano superior (Corporación Municipal) y la suscripción compete a la máxima autoridad ejecutiva (Alcalde) ; previo al dictamen de la Secretaría de Finanzas

Opinión Del Auditado:

Se solicitó mediante oficio No.030 /DFDP de fecha 14 de noviembre del 2011 en inciso No 6: Proporcionar los dictámenes de la Secretaría de Finanzas previo al endeudamiento interno con las instituciones financieras según lo establecen las Normas Técnicas de Crédito Público en el artículo No 39, documentación que no fue proporcionada.

Opinión Del Auditor:

Al no anexar los dictámenes realizados por la Secretaría de Finanzas en los expedientes de préstamos impide verificar si se cumplió con este requisito previo al endeudamiento provocando desconfianza si la Alcaldía Municipal cuenta con capacidad de pago por las obligaciones contraídas

RECOMENDACIÓN: 33

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AL ALCALDE MUNICIPAL:

Instruir al director de administración y finanzas para que soliciten a la secretaria de finanzas previo al endeudamiento los dictámenes, para que sean archivados en cada uno de los expedientes de préstamo para la verificaciones posteriores.

34. INCONSISTENCIA ENTRE LA CUENTA CONTABLE QUE PRESENTA EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA CONTABLE ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MISMO QUE NO INCLUYE LAS SUB CUENTAS.

Al revisar el contrato de la firma Aguirre Núñez y Asociados verificamos que esta empresa elaboro el Manual Contable para uniformar las actividades financieras, al comparar lo descrito en el manual contable contra las cuentas contables utilizadas en el Balance General en referencia a la cuenta numero 201215 Operaciones Financieras de Corto Plazo se comprobó que no se utiliza el mismo nombre de la cuenta contable ya que en el manual establece el mismo número de cuenta 201215 con el nombre de Prestamos por Pagar, existiendo inconsistencia y además el manual contable no está detallado ya que no incluyen las sub cuentas solo detallan la cuenta general el débito y crédito.

Lo anterior Incumple:

Contrato de la firma Aguirre y asociados en la cláusula tercera Descripción de los servicios, inciso A dice: Diseñar un manual de procedimientos contables para uniformar las actividades financieras.

Opinión del Auditado:

No se obtuvo respuesta por parte de la Alcaldía Municipal.

Opinión del Auditor:

Al no existir uniformidad en el registro de las cuentas contables con lo establecido en el manual contable provoca que pueda existir duplicidad en el registro de las cuentas al contar con dos nombres de cuentas diferentes.

Al no existir un detalle de las sub cuentas contables genera que se utilicen cuentas que no están respaldadas con el manual contable.

RECOMENDACIÓN: 34

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

AL ALCALDE MUNICIPAL:

1. Uniformar los registros contables utilizando los nombres de las cuentas detalladas en el manual contable.
2. Incluir en el manual contable elaborado por la firma consultora Aguirre Núñez y Asociados las sub cuentas contables correspondientes a cada una de las cuentas generales.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En la revisión efectuada se comprobó que se realizaron auditorias por parte del departamento de Auditoria Interna de la Municipalidad y de la Firma Auditora BAGGIA y Asociados por las cuales se emitieron informes con sus respectivas recomendaciones no fue posible hacer el seguimiento a esas recomendaciones debido a lo siguiente:

- a.** Se solicitó el plan de acción por las recomendaciones emitidas en las auditorias antes detalladas y no se nos proporcionó.
- b.** No se nos proporcionó el informe de la Firma Auditora BAGGIA y Asociados.
- c.** No se proporcionó la documentación que respalda el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en dicho informe.

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

Como resultado de la auditoría practicada al rubro de la deuda pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010. Se encontraron responsabilidades administrativas las cuales serán notificadas por medio de pliegos administrativos que se desprenden del presente informe.

Roberto A García

Jefe de Equipo

Lorena Patricia Matute

Asistente de Dirección

De Fiscalización

Lourdes Iveth Sosa

Jefe Departamento

Fiscalización Deuda Pública